



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 15 de febrero de 2022

Número 37

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 680/18; número 2:
autos 1233/14, 167/19, 773/19, 1179/19, 164/20, 236/21, 246/21
y 258/21; número 2 (refuerzo bis): autos 101/17; número 2
(refuerzo externo): autos 1436/21; número 4 (refuerzo externo):
autos 764/21; número 5: autos 551/19 y 1282/19; número 6:
autos 564/13; número 6 (refuerzo): autos 131/18; número 6
(refuerzo externo): autos 1457/21; número 7: autos 839/19;
número 7 (refuerzo): autos 1138/17, 302/18, 572/18, 785/21 y
853/21; número 8 (refuerzo): autos 127/18, 753/18 y 829/21;
número 10: autos 165/18 y 88/20; número 10 (refuerzo): autos
532/18; número 10 (refuerzo externo): autos 1435/21; número
11 (refuerzo): autos 11/18 y 1277/21; número 12: autos 290/20
y 472/21; número 12 (refuerzo externo): autos 912/21. 4
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Número 11: expediente 423/20. 20

AYUNTAMIENTOS:

- Albaida del Aljarafe: Ordenanza de protección, bienestar y
tenencia responsable de animales 21
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas
de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de
Administración General 37
- Bormujos: Bases reguladoras para la contratación de personal
docente para acciones de formación profesional 39
- Carmona: Convocatoria para la provisión, en comisión de
servicios, de un puesto de Arquitecto Jefe 44
- Gines: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces
de Paz titular y sustituto 49
- Olivares: Convocatoria de bonos (BDNS) 49
- Paradas: Creación de una bolsa de trabajo temporal. 50

— El Pedroso: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil	53
— Pruna: Reorganización del gobierno municipal	53
— La Roda de Andalucía: Reglamento de funcionamiento y admisión del vivero de empresas «Plaza de Abastos»	55

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de nuevas líneas subterráneas de media tensión L12, O9 entre subestación Entrenúcleos y enlace con red aérea existente.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE, con fecha de solicitud 10 de septiembre de 2021 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción a la instalación eléctrica referenciada, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, cuyas características principales son:

Peticionaria: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE.

Domicilio: Avda. de España n.º 57.

Emplazamiento: UE-1 y 2 del plan parcial sector SEN-1 «Entrenúcleos».

Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a la urbanización del Plan Parcial Sector SEN-1 «Entrenúcleos».

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Entrenúcleos»/nuevo apoyo n.º 1/nuevo apoyo n.º 1

Final: CT n.º 6 UE-2/CT n.º 7 UE-2/PT16139 Echajui_1

Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla).

Tipo: Subterránea/subterránea/aérea.

Longitud en km: 4,396/2,270/0,147.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al/LA-56.

Apoyos: Metálico de celosía.

Aisladores: De tipo polimérico.

Presupuesto: 115.049,76 euros.

Referencia: R.A.T: 114091.

EXP.: 289561.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 17 de enero de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180007349.

Tipo de procedimiento: despidos/ ceses en general.

N.º autos: 680/2018 Negociado: RF NIE.

Sobre: Despido.

Demandante: Azani Arrozarena Matos.

Abogada: Esperanza Palacio Muñoz.

Demandados: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fogasa, Adm. Conc. Ernst & Young Abogados, S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo bis del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 680/18, a instancia de la parte actora contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fogasa, Adm. Conc. Ernst & Young Abogados, S.L.P., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López y Juan Garrido López sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de enero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, José María Garrido López y Juan Garrido López, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-532

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1233/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140013338.

De: Doña María Milagros Burgueño García.

Abogada: Aurora Clavería Sanguino.

Contra: Cafeteros Desde 1933, S.L., INSS, TGSS, Serrarta, S.L., Serrarta Galia, S.L., Flanela, S.L., Francisco José Artacho Sánchez, Javier Modesto Artacho Sánchez, María Dolores Artacho Sánchez, José Luis Serrano Ortega, Juan Francisco Serrano Ortega, Alberto Artacho Sánchez y Adm. Concursal Flanela, S.L.

Abogado: Alejandro Berzosa Bravo y Ana María García Calvo.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1233/2014, a instancia de la parte actora doña María Milagros Burgueño García contra Cafeteros Desde 1933, S.L., INSS, TGSS, Serrarta, S.L., Serrarta Galia, S.L., Flanela, S.L., Francisco José Artacho Sánchez, Javier Modesto Artacho Sánchez, María Dolores Artacho Sanchez, José Luis Serrano Ortega, Juan Francisco Serrano Ortega, Alberto Artacho Sanchez y Adm. Concursal Flanela, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2022 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 12 de enero de 2022.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiérase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Cafeteros Desde 1933, S.L., Serrarta, S.L., Serrarta Galia, S.L., Flanela, S.L., Francisco José Artacho Sánchez, María Dolores Artacho Sánchez, José Luis Serrano Ortega y Juan Francisco Serrano Ortega actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170008397.

De: Doña Nerea Jacquot Monge.

Abogado: Juan Antonio Sabido Díaz.

Contra: Heladería y Confitería La Martina S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2019 a instancia de la parte actora doña Nerea Jacquot Monge contra Heladería y Confitería La Martina S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/11/19 del tenor literal siguiente:

«Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Heladería y Confitería La Martina S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.100 € euros en concepto de principal, más la de 220 € euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.100 € euros en concepto de principal, más la de 220 € euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Heladería y Confitería La Martina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 773/2019 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144420190008595
De: Doña Estefanía Martínez Chaves.
Abogado: Mercedes Valle Márquez.
Contra: Don Juan Antonio Herrera Herrera y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 773/2019 a instancia de la parte actora doña Estefanía Martínez Chaves contra Juan Antonio Herrera Herrera y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n° 504/2021.

En Sevilla, a 15 de noviembre de 2021.

Vistos por mi, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n° 773/2019 (acumulados los autos n° 67/2020 del Juzgado de lo Social n° 1 de Sevilla) en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Estefanía Martínez Chaves frente don Juan Antonio Herrera Herrera, que no compareció, y el Fogasa que no compareció, en nombre de S.M el Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por doña Estefanía Martínez Chaves contra don Juan Antonio Herrera Herrera, y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por el demandado, condenando a éste a que a su elección readmita a la trabajadora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de ésta de 907,06 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 47,12 € diarios.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono al actor de la cantidad de 3005,80 €, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio Herrera Herrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1179/2019. Negociado: AC.
N.I.G.: 4109144420190013013.
De: Don David Vergara Santos.
Abogado: Verónica María Rodríguez Oviedo.
Contra: Sibra Logistics, S.L.U. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1179/2019, a instancia de la parte actora don David Vergara Santos contra Sibra Logistics, S.L.U. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de fecha 20 de noviembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a veinte de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don David Vergara Santos, presentó demanda de frente a Sibra Logistics, S.L.U.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1179/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 29 de marzo de 2022 a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio, la Conciliación o la Diligencia de Identificación.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se requiere a la actora para que ratifique la la demanda, aporte poder notarial, certificado de apodera con facultades especiales o comparezca en este Juzgado para apud acta el miércoles siguiente a esta notificación en horario de 9.30 a 11.00 horas.

Se requiere también para que en el plazo de 4 días manifieste si interesa la citación del Ministerio Fiscal y amplíe la demanda contra el Administrador Concursal de Sibra Logistics, S.L.U.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio dele recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación al demandado Sibra Logistics, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150009884.

De: Doña Susana Serrano Macías.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: Don Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2020, a instancia de la parte actora doña Susana Serrano Macías, contra Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 5 de octubre de 2020, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.658,53 euros en concepto de principal, más la de 698,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.658,53 euros en concepto de principal, más la de 698,78 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando

menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Fernando Jesús Gutiérrez Jiménez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-525

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 236/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180007788.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Stonetrade S. XXI, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Stonetrade S. XXI, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 10 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Stonetrade S. XXI, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1049,46 euros en concepto de principal, más la de 209,89 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Stonetrade S. XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 246/2021. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180011771.
De: Don Javier Gil Márquez.
Abogado: María Belén Castilla Aguilucho.
Contra: Red Dimesiona, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2021, a instancia de la parte actora don Javier Gil Marquez, contra Red Dimesiona, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 10 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Red Dimesiona, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.695,22 euros en concepto de principal, más la de 939,04 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Red Dimesiona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-527

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 258/2021. Negociado: D.
N.I.G.: 4109144420180006880.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcciones Benarena, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 258/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Benarena, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de fecha 11 de enero de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones Benarena, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 215,05 euros en concepto de principal, más la de 43,01 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 215,05 euros en concepto de principal, más la de 43,01 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Benarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-528

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 101/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170000928.

De: Herederos Manuela Fernández Cepero.

Abogado: Don José Luis Herrera Mariscal.

Contra: S.A. de Granallados y Pinturas Automáticas Julio C, Fremap, INSS, TGSS, Julio Crespo Cataluña, S.A., Desoxidados y Pinturas Industriales, S.A., Pinturas Santiago Romero, S.L., Apli Sur Color, S.L., Pinturas Cresal, S.L., Julio Crespo Castilla, S.A., Julio Crespo, S.A., Crespo Aguiloche Julio, Erpisa, Pinturas de Andalucía, S.A., Hermanos Moreno Luque, S.A., Montajes Nervión, S.A., Hotel Vilamar y J. Manuel Caribe Echegaray.

Abogados: Don Cesar Méndez López, don Miguel Ángel Domínguez Caro, don Emilio Álvarez Tirado y doña Cristina Arias Díaz.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de refuerzo bis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/2017 se ha acordado citar a Pinturas Santiago Romero, S.L., Apli Sur Color, S.L., Pinturas Cresal, S.L., Julio Crespo Castilla, S.A., Pinturas de Andalucía, S.A., Hermanos Moreno Luque, S.A., Montajes Nervión, S.A. y J. Manuel Caribe Echegaray y Hotel Vilamar, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 22 a las 11.10 horas para el acto de juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Refuerzo Bis del Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta, edificio Noga, sala de Vistas 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pinturas Santiago Romero, S.L., Apli Sur Color, S.L., Pinturas Cresal, S.L., Julio Crespo Castilla, S.A., Pinturas de Andalucía, S.A., Hermanos Moreno Luque, S.A., Montajes Nervión, S.A., y J. Manuel Caribe Echegaray y Hotel Vilamar.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-767

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1436/2021. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420210016689.
De: Don Walter Alberto Silva.
Abogado: Don Francisco Javier Garoña Fernández.
Contra: Taberna La Boudicca.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1436/21, se ha acordado citar a La Taberna La Boudicca por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29 de marzo de 2022 a las 10.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 11,00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado La Taberna La Boudicca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210008671.
Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.
N.º autos: 764/2021. Negociado: RE.
Sobre: Despido.
Demandante: Olga María Rojano Breval.
Abogado: Antonio Díaz Pérez.
Demandada: Laura Jiménez Torres y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 764/21 a instancia de la parte actora contra Laura Jiménez Torres sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 11 de enero de 2022.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 11 de enero de 2022 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Laura Jiménez Torres, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 551/2019 Negociado: 4I.
N.I.G.: 4109144420190007240.
De: Don Antonio Martín Palacios.
Contra: Estructuras Vilomar S.L.U y Fogasa.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 551/2019 se ha acordado citar a Estructuras Vilomar S.L.U como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras Vilomar S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-8192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1282/2019. Negociado: 41.

N.I.G.: 4109144420190015306.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Edificaciones y Construcciones A.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1282/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Edificaciones y Construcciones A, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Edificaciones y Construcciones, S.A. debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 273 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Edificaciones y Construcciones A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 564/2013 Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130006064.

De: Mutua Universal-Mugenat.

Abogado: Patricia Santalla López.

Contra: Don Alberto Solís Vázquez, don Manuel Martínez Velázquez, INSS y TGSS.

Abogado: Diego Granada Japón.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2013 a instancia de la parte actora Mutua Universal-Mugenat contra Alberto Solís Vázquez, Manuel Martínez Velázquez, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Providencia de fecha 30 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

Dada cuenta de la petición de suspensión solicitada por la parte actora y de las alegaciones presentadas por las partes, se accede a la misma, señalándose nuevamente el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 9:40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9:25 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos y sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Solís Vázquez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-7027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 131/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001327.

De: Doña Laura Gallardo Domínguez.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: TGSS, INSS y Móviles Gullón, S.A.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 131/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Laura Gallardo Domínguez, contra TGSS, INSS y Móviles Gullón, S.A., en la que con fecha 12 de enero de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de Móviles Gullón, S.A. que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Móviles Gullón, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1457/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016805.

De: Doña Noelia Francisca García Caro.

Contra: Algenio Marketing Online, S.L. y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo 1 de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1457/2021, se ha acordado citar a Algenio Marketing Online, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de marzo de 2022 a las 10.10 horas el acto de conciliación y a las 10,20 horas el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Algenio Marketing Online, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-774

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 839/2019 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190009006.

De: Don Servando Valle Gutiérrez.

Abogado: José María Gordon Prats.

Centra: Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur S.L., Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L.

Cédula de citación.

En virtud de resolución dictada por la Lda. de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 839/2019 seguidos a instancias de Servando Valle Gutiérrez contra Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur S.L. Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur SL, Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 15 de marzo de 2022 a las 9:50 horas. Para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur S.L., Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8888

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 839/2019 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190009006.

De: Don Servando Valle Gutiérrez.

Abogado: José María Gordon Prats.

Contra: Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur S.L., Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L.

Cédula de citación.

En resolución del día de la fecha dictada en los autos 839/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de Servando Valle Gutiérrez contra Técnica Cervecera del Sur S.L., Embotelladora del Sur S.L., Business Cinvel S.L. y Democratizando el Ocio S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparez-

can el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 9:50 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Democratizando el Ocio S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 1138/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170012378.

De: Don José Fernández Díaz.

Abogada: María Rocío Martínez Carmona.

Contra: Logística Antonio Martín Álvarez, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1138/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Fernández Díaz, contra Logística Antonio Martín Álvarez, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Logística Antonio Martín Álvarez, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Logística Antonio Martín Álvarez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 302/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180003280.

De: Don Pedro Manuel Díaz Calvo-Rubio.

Abogado: Jose Enrique Contreras Saenz de Tejada.

Contra: Fogasa, Catering y Cocedero Santa Lucia, S.L. y Kitten Burlesque LXT, S.L.

Abogado: José Antonio López Domínguez.

Doña María Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 302/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Pedro Manuel Díaz Calvo-Rubio contra Fogasa, Catering y Cocedero Santa Lucia, S.L. y Kitten Burlesque LXT, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Kitten Burlesque LXT, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Kitten Burlesque LXT, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 572/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006112.

De: Doña Consuelo Sánchez Ruiz.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Autoescuela Francisco Martín, S.L.U. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 572/2018, sobre despido objetivo individual, a instancia de Consuelo Sánchez Ruiz, contra Autoescuela Francisco Martín, S.L.U. y Fogasa, en la que con fecha 14 de enero de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Autoescuela Francisco Martín, S.L.U., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Francisco Martín, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 785/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210008836.

De: Doña María Auxiliadora Sandoval Sánchez y Isabel Pérez Rodríguez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Macroclin District, S.L.

Doña María Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 785/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Auxiliadora Sandoval Sánchez y Isabel Pérez Rodríguez, contra Macroclin District, S.L., en la que con fecha 17 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Macroclin District, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Macroclin District, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 853/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009599.

De: Don José Albenca Torres.

Contra: Ferretería Roju, S.L.

Doña María Belén Antón Soto Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 853/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de José Albenca Torres, contra Ferretería Roju, S.L., en la que con fecha 23-12-21 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Ferretería Roju, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Ferretería Roju, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-514

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla (cítese al contestar).

NIG: 4109144420180001320.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Núm. Autos: 127/2018. Negociado: RF.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Isabel Sánchez López.

Procurador: Don Alfonso Juan Escobar Primo.

Demandados: INSS, Martín Casillas, Tecysu S.L., Asistencia Geriátrica Andaluza Reifs SL (Graduada Social: María del Pilar Moreno Muñoz), TGSS, Activa Mutua 2008 (Abogado Carlos Manuel Rodríguez García) y Fremap.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 127/2018 se ha acordado citar a Tecysu S.L. como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 9:30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª Planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 9:40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 29 de noviembre de 2019 y providencia y acta de suspensión con nuevo señalamiento de 8 de abril de 2021 y dior de 13 de diciembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecysu S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-10502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 753/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180008103.

De: Don Manuel Martín Orgaz.

Abogado: Blanca Fernández González.

Contra: Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 753/2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Manuel Martín Orgaz, contra Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 10 de enero de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Mical Montajes Industriales Andaluces, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 829/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009418.

De: Don Manuel Romero Pérez.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., Gydesur, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., Fogasa y Enrique Murube Fernández (Administrador Concursal).

Abogada: Enrique María Murube Fernández.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 829/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Manuel Romero Pérez contra Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., Gydesur, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., Fogasa y Enrique Murube Fernandez (Administrador Concursal), en la que con fecha 23 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., Gydesur, S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta adscripción territorial de refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., Gydesur, S.L. y Bascones del Agua de Lerma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 165/2018 Negociado: RO.

N.I.G.: 4109144420180001752.

De: Doña María Carmen Isorna Sánchez.

Contra: INSS, Francisco Ortiz Pérez, TGSS, Fremap, Mutua Asepeyo, Toldos José Jiménez S.L., Toldos Zamorano S.L. y Activa Mutua 2008.

Abogado: José Manuel García Ruiz, Agustín García-Junco Ortiz, Alfonso Ruiz del Portal Lázaro y Carlos Manuel Rodríguez García.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 165/2018 se ha acordado citar a Toldos José Jiménez S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Toldos José Jiménez S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-7074

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 88/2020 Negociado: LM.

N.I.G.: 410914442020000632.

De: Don Isaac Jiménez Jiménez.

Abogado: María José Pérez Andrades.

Contra: SEPE, INSS, Fremap, Tecorema Obras y Servicios S.L. y TGSS.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 88/2020 se ha acordado citar a Tecorema Obras y Servicios S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2022 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tecorema Obras y Servicios S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-4405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180005819.

Procedimiento: 532/2018. Negociado: RF.

De: Doña Ester García Pavón.

Contra: INSS, TGSS, Fremap, Activa Mutua 2008, TAK Force, Oficina Macarena, S.L., Servinform, S.A., Navarro Garoe, S.L., Patronal 008346484, Patronal 008468746, Juan Manuel Martínez Lopez, Fraternidadmuprespa 275, Ibermutuamur y Mc Mutual 001.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 532/18-RF se ha acordado citar a Oficina Macarena, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo del 2022 a las 10.20 horas para la celebración acto de juicio en la sala de vistas 1 sito en Sevilla C/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 10.10 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, Avda. de la Buharia n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto 7 de febrero de 2020, providencia 19 de noviembre de 2020, 3 de diciembre de 2020, 26 de octubre de 2021 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 12 de enero de 2021, Decreto de ampliación 14 de enero de 2021, 11 de noviembre de 2021, 15 de noviembre de 2021, Acta de suspensión de 21 de diciembre de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación a Oficina Macarena, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210016428.

Procedimiento: 1435/2021. Negociado: RE.

De: Elisabeth Carrasco Moreno.

Contra: Don Francisco Javier Valderas Polo, Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1435/21-RE se ha acordado citar a Francisco Javier Valderas Polo, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de marzo del 2022 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9:20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 21 de diciembre de 2021, acta de suspensión de 26 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Francisco Javier Valderas Polo, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 11/2018 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180000066.

De: Doña Mar Fernández Blanco.

Abogado: Mario Alberto Obregón Torres.

Contra: Andalucía Window, S.L., Juan Lebrón Sánchez, Bética Screen, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1050/17 a instancia de la parte actora contra Andalucía Window, S.L., Juan Lebrón Sánchez, y Bética Screen, S.L. sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 30 de diciembre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo n.º 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Andalucía Window, S.L., Juan Lebrón Sánchez, y Bética Screen, S.L., se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1277/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014386.

De: Fremap MTUA de Accidentes.

Abogado: Doña María Ferrer Rodrigo.

Contra: Don Manuel Sánchez Chamorro, TGSS, INSS y Ogeazatrans, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1277/2021, se ha acordado citar a Ogeazatrans, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2022 a las 9.20 horas el acto de conciliación y a las 9.30 horas el acto de juicio o en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 7.ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ogeazatrans, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-758

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109144420200011806.

Ejecución núm.: 290/2020. Negociado: L.

De: Don Juan Luis Ramos Ávila.

Contra: Mabad Finca 10 S.L., Fogasa, Lexpool Aquasif S.L., Servicios Integrales La Campana S.L. (Sevicam) y Comunidad de Propietarios Emilio Lemos (Edificio Covadonga).

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2021 a instancia de la parte actora don Juan Luis Ramos Ávila contra Mabad Finca 10 S.L., Fogasa, Lexpool Aquasif S.L., Servicios Integrales La Campana S.L. (Sevicam) y Comunidad de Propietarios Emilio Lemos (Edificio Covadonga) sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia doña Ana María Alfaro Rojas del Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla, estando celebrando audiencia pública,

Por la parte actora Juan Luis Ramos Ávila el Letrado Sr. José Gómez González, cuya representación consta en autos.

Por el Fogasa el Sr. Ricardo Monfort Martín.

No comparece la empresa demandada Mabad Finca 10 S.L.

En este acto se le da traslado a la parte actora del escrito presentado por el Fogasa, solicitando la suspensión del señalamiento de hoy y la ampliación frente a Lexpool Aquasif Sociedad Limitada.

La parte actora no se opone a la suspensión ni a la ampliación solicitada.

En este acto se le concede el plazo de 4 días para que la parte actora amplíe la demanda.

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 15 de marzo de 2022 a las 10:30 horas y 10:45 horas, los actos de conciliación y juicio, respectivamente, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Mabd Finca 10 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-4246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109144420210003618.

Tipo de procedimiento: Despido objetivo individual.

Núm. autos: 472/2021 Negociado: S.

Sobre: Despido.

Demandante: Carmen Rodríguez Aranda.

Abogada: María del Pilar Corchero González.

Demandados: Servicios Reunidos Prolim, S.L. y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 472/2021 se ha acordado citar a la demandada Servicios Reunidos Prolim, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15 de marzo de 2022, a las 11:30 horas en la Oficina de este Juzgado sita en la 3ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:45 horas en la Sala de Vistas nº 3, sita en la 1ª planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Servicios Reunidos Prolim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

15W-3981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210009341.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

N.º autos: 912/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Gema Cabello Torres.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Demandadas: Vosse Premium Wood, S.L. y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia Juzgado refuerzo de lo Social número doce de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 912/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Gema Cabello Torres, contra Vosse Premium Wood, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha dictado sentencia

Se pone en conocimiento de Vosse Premium Wood, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Vosse Premium Wood, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 41018, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-508

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 11

Negociado: 4.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 423/2020.

N.I.P.: 4109152220202000427.

Interno: Jesús Manuel Muñoz Trujillo.

Doña María José de Góngora Macías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 423/20 que trae causa de la Ejecutoria 463/19 del Juzgado Penal 15 de Sevilla, seguido ante este Juzgado se ha dictado auto de 20 de mayo de 2021 del siguiente tenor literal:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 11 de Andalucía, con sede en Sevilla.

Menendez Pelayo 2 edif. Jdos. Planta primera.

Teléfono: Neg1-5: 95554405. Neg.2-3-4-6: 600157734-35. Fax: 955921521.

Auxilio Judicial: 600157736.

Negociado: 4.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 423/2020.

N.I.P.: 4109152220202000427.

Interno: Jesús Manuel Muñoz Trujillo.

Ejec 463/19 Jpenal 15 Sevilla.

32 Jornadas. fecha TBC: 16/1/20.

Auto 2565/2021.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.

Hechos.

Primero. En fecha 6 de febrero de 2020, se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Jesús Manuel Muñoz Trujillo.

Segundo. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero. Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Razonamientos jurídicos.

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Jesús Manuel Muñoz Trujillo de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr./Sra. Magistrado/a Juez/a del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 11 de Andalucía, con sede en Sevilla; doy fe.

Para que sirva de notificación a Jesús Manuel Muñoz Trujillo, a la vista de la imposibilidad de notificarle personalmente. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 2 de febrero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

6W-757

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección, el Bienestar y la Tenencia Responsable de Animales.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 295 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Protección, el Bienestar y la Tenencia Responsable de Animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales de compañía constituyen para el ser humano, desde tiempo inmemorial, un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Por lo tanto, hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos/as y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama.

En el ámbito de la Unión Europea, este principio adquiere carta de naturaleza con la resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam. Pero sin duda, el gran hito en materia de protección animal lo constituye el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que reconoce expresamente que la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles. En España, la Comunidad Autónoma de Andalucía (en virtud de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución española y en el propio Estatuto de Autonomía) tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, que establece, dentro del territorio andaluz, el marco jurídico básico sobre tenencia y protección de los animales de compañía, normas relativas al mantenimiento, tratamiento y esparcimiento, obligaciones para los/as propietarios/as de perros, también para la identificación y registro, para los establecimientos veterinarios y otros centros de estancia de animales incluidos exposiciones y concursos, así como las normas referentes a los animales abandonados y los centros de recogida. Además, se han aprobado disposiciones reglamentarias que la han desarrollado, como es el caso del Decreto 92/2005, y posterior Orden de 14 de junio de 2006, que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.

Por otra parte, no hay que olvidar que el cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies presentes tiene una inevitable incidencia en la salud y seguridad de la ciudadanía que las Administraciones Públicas están obligadas a salvaguardar. Como consecuencia de todo lo anterior el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe aprobó, en sesión plenaria una Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales domésticos y de compañía («Boletín Oficial» de la provincia 218 de 20 de septiembre de 2010), en la que se reglamentaba la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Albaida del Aljarafe.

No obstante, observamos que en nuestro municipio se ha producido un incremento notable del número de animales de compañía lo que ha llevado aparejado una creciente demanda social de actuaciones para mejorar la convivencia entre animales y ciudadanía con los derechos y obligaciones que exige una sociedad concienciada con el respeto a todos los seres vivos, y tendente al objetivo de «sacrificio cero» de animales, promoviendo entre otras medidas campañas de esterilización.

La presente Ordenanza, recogiendo los principios inspiradores antes señalados, los adapta al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos/as no será posible alcanzar los objetivos propuestos.

Por lo demás destacar que se han seguido, en la elaboración de la presente Ordenanza, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este sentido, responde a la necesidad de contar con un marco integrador de los derechos de los animales de compañía y los principios de convivencia con el ser humano en un mismo entorno, cumpliendo así los principios de necesidad y eficiencia; y, promoviendo, en aras a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, la tenencia responsable, la sensibilidad y el respeto por los animales y sancionando las conductas reprobables. Se configura así como un instrumento jurídico más eficaz en la defensa y protección de los animales de compañía.

En cumplimiento del principio de Transparencia, las Ordenanzas tanto reguladoras como fiscales del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia municipal permitiendo de este modo un acceso permanente y sencillo por parte de todos los vecinos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—*Ámbito, objeto, finalidades y competencias.*

1. Esta Ordenanza regula la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el término municipal de Albaida del Aljarafe, así como la gestión de su registro municipal, todo ello dentro del marco de protección de la salubridad pública.

2. La presente Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar, y una tenencia responsable de los animales, así como preservar la salud pública en el municipio de Albaida del Aljarafe en un marco de participación social. Para alcanzar dicho fin, se promoverá:

- a) La tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) La adopción responsable.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y, en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- f) El voluntariado y la participación del movimiento asociativo en materia de protección, bienestar y tenencia responsable animal.
- g) La divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) El esparcimiento de los perros, facilitando espacios apropiados para ello.
- i) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus portadores/as.
- j) Las inspecciones para el cumplimiento de la ley.
- k) Las campañas de identificación y esterilización.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellos aspectos relacionados con animales previstos en una norma de rango jerárquico superior.

4. La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía o Delegación Municipal competente en materia de protección, bienestar y tenencia animal, sin perjuicio de la que corresponda concurrentemente con otras Áreas Municipales u otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.—*Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran:

- 1) Seres sensibles: Aquellos seres vivos con capacidad de experimentar sensaciones y sentir.

Todos los animales son seres sensibles, por lo que están sujetos a sensaciones físicas y psicológicas.

2) Animales domésticos: Aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje, teniendo también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en agricultura.

3) Animales de compañía: Los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar para obtener compañía, por ser pertenecientes a especies que críen y posean tradicional y habitualmente las personas, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grande o severa.

4) Gato feral: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos, se trata de animales asilvestrados y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio. Los gatos ferales no podrán ser considerados animales vagabundos, abandonados ni perdidos.

5) Animales de renta: Todos aquellos que, sin convivir con seres humanos, son atendidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

6) Animales de asistencia: Aquel animal individualmente adiestrado, reconocido e identificado para auxiliar y asistir a las personas con discapacidades o necesidades para el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana.

7) Especies exóticas: Se refiere a especies y subespecies, incluyendo sus gametos o huevos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado de personas.

8) Especie exótica invasora: Especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

9) Animal de compañía exótico: Animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

10) Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se considerarán animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

- 11) Perros potencialmente peligrosos: Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I de la presente Ordenanza ya sus cruces.
- b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

- c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos:
- 1 Aquellos perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes;
 - 2 Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia.

En los supuestos contemplados en este apartado, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada e informada, una vez oído el/la propietario/a del animal, por el/la veterinario/a municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia. Los costos que en su caso se deriven de la emisión de este informe correrán a cargo del/la propietario/a del perro.

12) Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

13) Animales salvajes autóctonos: aquellos animales silvestres que viven en libertad y pertenecen a una fauna local propia.

14) Animales salvajes peligrosos: Tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos aquellos animales salvajes que por su propia naturaleza constituyan un peligro real y efectivo para los seres humanos y para animales y bienes, y en cualquier caso los pertenecientes a los siguientes grupos:

- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
- c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

15) Animal vagabundo: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal vagabundo aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna a excepción de los gatos ferales.

16) Animal abandonado: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará animal abandonado, aquél que, aun estando identificado, y no ir acompañado de persona alguna, no ha sido denunciada su desaparición, a excepción de los gatos ferales.

17) Animal perdido: Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun estando identificado, circule libremente sin portador/a y su desaparición ha sido comunicada a la autoridad.

18) Portador/a de un animal: Aquel que lleva, conduce o está en posesión de algún animal, pudiéndose ser o no su propietario/a.

19) Establecimientos zoológicos: Tendrán consideración de establecimientos zoológicos todo los que a continuación se indican:

- Establecimientos hípicos.
- Residencias de animales de compañía.
- Centros de cría de selección de razas.
- Comercios destinados a la compraventa de animales de compañía.
- Proveedores de laboratorios.
- Perrerías deportivas.
- Clínicas y hospitales veterinarios.
- Refugios para animales abandonados o perdidos.
- Centros de recuperación de especies animales.
- Parques zoológicos.
- Reservas zoológicas que mantengan animales en cautividad.
- Exposiciones zoológicas itinerantes.
- Circos que conlleven la presencia de animales.
- Colecciones zoológicas.
- Escuelas de adiestramiento canino que cuenten con instalaciones propias para la tenencia de animales.
- Instalaciones para la guarda de perros de caza o rehalas.

20) Método captura-esterilización-retorno: También denominado por su acrónimo, método CER; consiste en un método de control de poblaciones, especialmente utilizado para los gatos ferales, consistente en controlar el número de individuos de una especie mediante la captura, esterilización, desparasitación interna y externa, vacunación que en su caso proceda, revisiones y atenciones veterinarias, marcaje, y retorno al punto de origen de los animales.

21) Colonias urbanas de gatos ferales: Son una agrupación controlada de gatos sin propietario/a, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado. Los gatos ferales se agrupan compartiendo los recursos de un territorio que puede tener una extensión variable que defienden con ferocidad frente a otros animales de su misma especie. Como norma general poseen una estructura social jerarquizada y con numerosos lazos familiares.

22) Tenencia responsable: Compromiso adquirido por la persona propietaria de un animal de satisfacer, más allá del cumplimiento legal, las necesidades físicas, ambientales y etológicas que garanticen las óptimas condiciones de bienestar del animal.

Artículo 3.—*Normas de carácter general. Obligaciones.*

1. Las personas propietarias y portadoras de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y seguridad, de acuerdo con las necesidades propias de su especie, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

- a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico y condiciones ambientales, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Además deberán realizar los debidos tratamientos curativos o preventivos, suministrar la oportuna atención y asistencia veterinaria necesaria así como los tratamientos obligatorios que marque la normativa. Deberán suministrar agua potable y alimento necesarios en función de la especie, raza o características del animal, manteniendo en todo momento las adecuadas condiciones de nutrición y salud.

- b) Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico-sanitario, el número y bienestar animal, lo permitan y no se produzca ninguna situación de compromiso de la salud pública, peligro e incomodidad para la comunidad vecinal o para otras personas en general.
Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerada como centro de cría y, por lo tanto, será sometido a los requisitos de estos centros establecidos en la presente Ordenanza.
- c) La estancia de animales en los patios de comunidad de viviendas y en cualquier terraza, azotea o espacio de propiedad común de los inmuebles, estará sujeta a la previa autorización de la comunidad de propietarios/as en los términos que dicte la legislación vigente.
- d) Las personas propietarias y portadoras de animales deberán facilitar el acceso a los inspectores o personal designado por el Ayuntamiento, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza.
- e) Deberán cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales o la producción de otro tipo de daños.
- f) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- g) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) Deberán denunciar la pérdida o sustracción del animal, en caso contrario se considerará abandono animal.

2. La utilización de animales para actividades temporales en ferias o similares, deberá hacerse de forma que no causen daño a los animales, tanto por la actividad en sí, como por el exceso de horas de trabajo y sus condiciones. Esto será de especial aplicación a los équidos, ya sean usados para actividades lucrativas o para recreo. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención de los permisos que sean necesarios y siempre de acuerdo con la normativa vigente sobre protección animal.

3. Los/las veterinarios/as en el ejercicio de su profesión, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la autoridad competente el diagnóstico de una enfermedad de declaración obligatoria.
- b) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
- c) Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten en el ejercicio de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de cualquier infracción, falta o delito.

4. Se deberá notificar a la autoridad competente la presencia de animales heridos o lesionados.

Artículo 4.—*Prohibiciones.*

Sin perjuicio de lo indicado específicamente en esta ordenanza o en la legislación aplicable, queda prohibido:

- a) Maltratar, mutilar o agredir física o psicológicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroge sufrimientos o daños injustificados.
- b) El abandono de animales.
- c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico – sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
- d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad curativa.
- e) El sacrificio eutanásico de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación. Cuando la causa que motive el sacrificio eutanásico sea comportamental se deberá agotar previamente la vía de la reinserción etológica del animal.
- f) Atar o encadenar a los animales excepto en el caso de paseo con correa.
- g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
- h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- i) Venderlos o cederlos a menores de dieciséis años y a personas incapacitadas sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
- j) La venta o cesión de animales potencialmente peligrosos a menores de dieciocho años, así como sin la correspondiente licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- k) Ejercer su venta ambulante.
- l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición. Asimismo, queda prohibido la administración de sustancias tranquilizantes a animales para su utilización como reclamo.
- m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
- ñ) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, preñadas, recién paridas, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- o) Las peleas de animales.
- p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, daño, dolor, burla, degradación, parodia o tratamientos antinaturales.
- q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados, vigilados y atendidos.
- r) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la comunidad vecinal.
- s) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- t) Utilizar a los animales como reclamo o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

- u) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un/a veterinario/a. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
- v) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública, usadas como método repelente de los animales.
- w) La circulación de perros que acompañen a vehículos a motor de cualquier naturaleza.
- x) El depósito de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, riesgos sanitarios o daños o focos de insalubridad.
- y) Mantener a los animales en vehículos y medios de transporte que no garanticen las condiciones ambientales adecuadas y sin supervisión.
- z) Recluir a los animales en balcones, terrazas o patios. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de estas, siempre y cuando se garantice el bienestar de los animales, proporcionándole un cobijo adecuado para la protección frente a las condiciones ambientales, y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los/as vecinos/as o para otras personas en general.
- aa) La estancia de animales de compañía, en particular perros y gatos, en los parques infantiles.
- ab) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua directamente de las fuentes públicas de agua potable de consumo humano.
- ac) El uso de collares que inflijan dolor, ahogo o daño de cualquier tipo a los animales.

Artículo 5.—*Transporte de los animales.*

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1) En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medias de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.

2) Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3) El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

4) La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

5) Los animales de compañía que viajen en coches particulares, y en general los desplazamientos de animales que se realicen sin ánimo de lucro o comercial en medios de transporte privados, quedan sujetos a las normas anteriormente descritas a excepción de la señalización de transporte de animales vivos. Asimismo, los animales deberán ocupar un lugar en el vehículo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad vial. Además, deberán ir sujetos al vehículo con elementos debidamente homologados tales como arneses, trasportín con anclaje u otros similares que garanticen la seguridad de los ocupantes del vehículo. En ningún caso el número de animales transportados o la mezcla de especies y razas será tal que comprometa el propio bienestar de los animales.

Artículo 6.—*Abandono de animales.*

1. Las personas propietarias y portadoras de animales, empadronados en Albaida del Aljarafe, que no deseen continuar teniéndolos, deberán entregarlo en cualquier centro autorizado para la tenencia de animales, estando obligados en cualquier caso los/as propietarios/as, a efectuar los trámites necesarios para la modificación de los datos del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA).

2. Se considerará que una persona propietaria ha abandonado un animal, excepto en el caso de los gatos ferales, cuando:

- a) No se formule denuncia de la pérdida y/o sustracción del animal en un plazo inferior a las 72 horas.
- b) Habiendo sido requerido legalmente para su recogida, hayan transcurrido 5 días sin que lo hubiera hecho.

Artículo 7.—*Animales causantes de lesiones.*

1. Las personas propietarias de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, tienen la obligación, en un plazo máximo de 24 horas de comunicarlo al veterinario Oficial del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte para su vigilancia sanitaria. Este Servicio podrá ordenar el internamiento del animal para la observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes conforme a la normativa aplicable, durante los siguientes 14 días desde que se produce la lesión. Esta misma obligación de declarar las lesiones es extensible a los profesionales sanitarios y de veterinaria en el ejercicio de su profesión dentro del término municipal de Albaida del Aljarafe.

Cuando la observación sanitaria se llevase a cabo en un lugar ajeno al determinado por el veterinario Oficial del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, el/la propietario/a deberá hacer constar en su solicitud el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el período de observación.

En caso de que a juicio del personal técnico municipal de Veterinaria las lesiones sufridas por el animal agredido así lo recomienden, también se podrá ordenar la observación sanitaria del animal agredido en los mismos términos descritos.

La competencia en el seguimiento y vigilancia sanitaria de estos animales es exclusiva del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.

2. Las personas propietarias y portadoras de los animales causantes de lesiones que sean requeridos por el servicio veterinario del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte deberán, en el plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del requerimiento o notificación, presentarse en el lugar determinado por éste.

Transcurrido dicho plazo sin que el animal haya sido puesto a disposición del servicio municipal veterinario competente se iniciará el procedimiento de incautación regulado en el artículo 25 de esta Ordenanza.

3. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los puntos anteriores recaerá sobre la persona propietaria del animal, o el portador/a de este en ausencia del primero.

Artículo 8.—*Acciones municipales de promoción del bienestar de los animales.*

El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización y la adopción frente a la compra de animales, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá y colaborará en el diseño de espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía.

TÍTULO II

De los animales de compañía

Artículo 9.—*Normas de carácter general.*

1. Son aplicables a los animales de compañía las normas de carácter general establecidas para todos los animales en el Título I.
2. Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones para facilitar la convivencia entre animales y humanos:
 - a) En espacios comunes privados, la persona que conduzca el animal es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
 - b) Está prohibido perturbar la vida de la comunidad vecinal con ruidos emitidos por los animales, especialmente desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.
 - c) La persona portadora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de conformidad con la normativa civil aplicable.

Artículo 10.—*Registro e identificación.*

1. Al amparo de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro Municipal de Animales de Compañía, los perros, gatos, hurones, cerdos enanos, psitácidos, y otros animales que posteriormente se determinen, en el plazo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición. Asimismo estarán obligados los/as propietarios/as a comunicar en el plazo de un mes, cualquier alteración producida en la tenencia del animal, ya sea por muerte, traslado, cambio de domicilio, cesión, o venta. En el caso de pérdida, incluida la sustracción, se deberá comunicar en un plazo no superior a 72 horas.

2. En los supuestos de traslado de residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las personas propietarias deberán proceder a la inscripción del animal en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

3. La transmisión de la propiedad deberá ser comunicada por la nueva persona propietaria en el plazo de un mes o, en su caso, proceder en dicho plazo a la inscripción en el Registro Municipal que corresponda a su lugar de residencia habitual.

4. Así mismo, los/as propietarios/as de animales de compañía incluidos en el punto anterior, al igual que otros animales que se establezca reglamentariamente, deberán identificar individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado (microchip), implantado por veterinario/a debidamente autorizado, dentro del plazo máximo de tres meses desde el nacimiento del animal.

5. El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación del animal cuyo propietario/a, haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, por falta de identificación, en cuyo caso se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 25 de esta Ordenanza.

6. El Ayuntamiento promoverá a través de medios electrónicos y sin coste alguno un censo de todos los animales que residan en Albaida del Aljarafe.

Artículo 11.—*Control sanitario de los animales de compañía.*

1. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán someterlos al control y seguimiento por parte de profesionales veterinarios. La vacunación antirrábica y la desparasitación se regirán por la normativa específica vigente.

2. Los perros y gatos, así como otros animales de compañía que se determinen, deberán tener su pasaporte expedido por un/a veterinario/a.

3. La autoridad competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible o se tuviese sospecha fundada al respecto.

4. Los/as veterinarios/as en ejercicio deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista.

Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Públicas y contendrá, como mínimo, los siguientes datos: especie, raza, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre si lo tiene, tratamientos de los que ha sido objeto y calendario de vacunaciones y tratamientos antiparasitarios.

Asimismo, la ficha habrá de reflejar los datos que permitan la identificación del/la propietario/a, pudiendo incluir el origen del animal y el perfil por marcadores genéticos propio y de los progenitores recogidos en la base de datos correspondiente.

5. El sacrificio eutánico de los animales de compañía se efectuará por, o bajo el control en caso de fuerza mayor, un/a veterinario/a, en clínica u hospital veterinario o en el domicilio del/la poseedor/a, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. Como medida preventiva para evitar las epizootias y la proliferación de animales abandonados como consecuencia de la natalidad incontrolada, se promoverá la esterilización animal.

Artículo 12.—*Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.*

1. Los animales de compañía sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus propietarios/as o portadores/as y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento para perros.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, que permita abrir la boca del animal, pero impida morder, de correa resistente y no extensible y

conducidos por personas mayores de edad. Se exceptúa de esta obligación los perros de asistencia de personas con discapacidad. Tanto las correas como los bozales que se utilicen deben estar homologados para el uso previsto.

3. La persona que conduzca a un animal por la vía o espacios públicos queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos del mismo, cuidando que no orine ni defeque en aceras.

Artículo 13.—*Acceso a establecimientos públicos.*

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas, terrazas, cubiertas o no, y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando la persona titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones de sus propietarios o portadores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros de asistencia por personas con discapacidad.

4. Queda prohibida la circulación o permanencia de animales (con las excepciones que marque la normativa sobre perros de asistencia para personas con discapacidad), en las piscinas públicas durante la temporada de baño. Se excluye la prohibición en el supuesto de los perros previstos en el apartado 3 así como en el supuesto de que se trate de perros para vigilancia de estos lugares, siempre y cuando no se encuentren dentro del recinto de baño destinado a personas y estén debidamente censados e identificados.

5. Se permite la entrada de animales de compañía a los edificios públicos municipales siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el apartado 2 ni se provoquen molestias al resto de personas usuarias del edificio.

Artículo 14.—*Zonas de esparcimiento canino.*

1. Las zonas de esparcimiento canino son las áreas de uso exclusivo de perros y sus propietarios/as o portadores/as en parques ya existentes o zonas públicas habilitadas. Deberán tener una superficie adecuada y contar con elementos básicos tales como señalización, vallado, abastecimiento de agua, mobiliario, zonas de sombras y estructuras.

2. Se establecen las siguientes normas de uso de las zonas de esparcimiento canino:

- a) Sólo pueden hacer uso del recinto los perros que se encuentren identificados, vacunados y desparasitados, debiendo portar el/la poseedor/a o propietario/a la documentación correspondiente.
- b) Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
- c) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas y depositarlas en los recipientes o papeleras destinadas a tal fin.
- d) Las personas propietarias y portadoras de los perros tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el/la portador/a tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
- e) Las personas propietarias y portadoras son los responsables de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o a personas y al propio recinto.
- f) Los perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas, y los que aun no perteneciendo a estas hayan sido declarados mediante resolución por la autoridad municipal competente como potencialmente peligrosos, deben llevar bozal y ser conducidos siempre bajo la responsabilidad de su propietario/a o portador/a.
- g) No está permitido el acceso de más de tres perros conducidos por una única persona portadora.

3. Estos espacios de esparcimiento deberán proporcionar unas condiciones de seguridad para los animales de compañía, y evitar que éstos puedan abandonarla sin sus portadores/as.

4. Las zonas de esparcimiento canino serán desinfectadas y desinsectadas con una adecuada periodicidad.

5. El servicio municipal con competencia en materia animal colaborará con el servicio municipal con competencia en los espacios de esparcimiento animal, en la planificación y diseño de nuevas zonas de esparcimiento canino.

Artículo 15.—*Colonias urbanas de gatos ferales.*

1. Las colonias urbanas de gatos ferales en espacios públicos podrán ser controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran y se motiven causas de interés general, salud pública y/o bienestar animal, en cuyo caso, se procurará realizar el método CER a excepción del retorno al punto de origen, buscando una ubicación alternativa viable.

2. Se recomienda que las colonias urbanas de gatos ferales en espacios privados sean controladas por el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), salvo que concurran las situaciones expuestas en el primer inciso de este artículo.

3. Las personas voluntarias acreditadas por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentren el bienestar y la protección animal podrán prestar atención, vigilancia sanitaria y alimentación a los gatos ferales bajo los siguientes condicionantes:

- a) Acostumbrarán a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora al objeto de facilitar la captura y la observación de la colonia.
- b) El alimento y el agua se depositarán en recipientes de materiales aptos para contener alimentos, y nunca directamente sobre el suelo. Estos recipientes se depositarán, siempre que sea posible, en lugares poco visibles, y serán retirados aquellos de comida con pienso húmedo una vez que los animales hayan comido.
- c) La alimentación se realizará con pienso apto para gatos y el agua será fresca y limpia.
- d) Esta práctica no podrá provocar el ensuciamiento de la vía pública ni atraer vectores de incidencia sanitaria, como roedores o insectos.

4. Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la protección y bienestar animal, y las personas voluntarias, que lleven a cabo el método CER en colonias urbanas de gatos ferales de espacios públicos deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe esta circunstancia, así como informar de los animales esterilizados.

TÍTULO III

*De los animales potencialmente peligrosos*Artículo 16.—*Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.*

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. Además, se prohíbe la tenencia como animales de compañía de especies exóticas que tiendan a comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas, y que, en todo caso, determinará la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 17.—*Prohibición de circulación de animales potencialmente peligrosos.*

Queda prohibida la conducción en vía pública de animales potencialmente peligrosos excepto los perros, siempre que se cumpla con las medidas de seguridad que se especifican en los artículos 20 y 24 de esta Ordenanza.

Artículo 18.—*Licencia.*

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 2, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por este Ayuntamiento para las personas que residan en Albaida del Aljarafe. Asimismo, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia con los referidos animales se entenderá que el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe es competente si esa actividad se desarrolla dentro de su término municipal.

2. Para obtener la licencia, la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad (Documento Nacional de Identidad para personas con nacionalidad española y pasaporte y tarjeta de residencia para personas extranjeras).
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial o administrativa del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, o por infracciones muy graves o graves con sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, se requerirá la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de Perros, debidamente reconocidas, impartido por profesionales acreditados para adiestrar, una vez que dicho curso cuente con efectiva regulación, mientras tanto, las solicitudes de estas licencias, se seguirán tramitando sin el cumplimiento del presente requisito.
- f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

4. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

5. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de la persona interesada, por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe con carácter previo a su finalización, por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

6. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto o negocio jurídico que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre requiriéndose que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente, como la adquirente, hayan obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

7. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de esta, al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada.

9. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que la persona portadora del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

10. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por la autoridad competente.

Artículo 19.—Registro.

1. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, posee el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos.
2. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollan.
3. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán acreditar ante el personal veterinario identificador, los requisitos siguientes:
 - a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - b) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula. Esta acreditación deberá tener una periodicidad anual, y deberá constar en la hoja registral del animal.
4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.
5. La estancia de un animal potencialmente peligroso en Andalucía por un período superior a tres meses, obligará a la persona portadora al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.
6. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

Artículo 20.—Medidas de seguridad en instalaciones.

1. Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con el objeto de impedir que puedan salir al exterior o causar daño a alguien:
 - a) Las paredes y vallas han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal. En caso de rejas o vallas metálicas, los huecos o malla han de ser impenetrables, no pudiendo permitir el causar daño a persona o animal.
 - b) Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.
 - c) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de un animal potencialmente peligroso.
2. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de recogida, de adiestramiento o recreativos, deberán obtener autorización municipal para su funcionamiento, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de sanidad animal, así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y demás normativa de aplicación.
3. Los establecimientos y centros recogidos en el apartado anterior deberán cumplir estrictamente la normativa de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, este habitáculo deberá proporcionar unas correctas condiciones ambientales para los animales potencialmente peligrosos.
5. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá ordenar medidas complementarias de seguridad en los casos en que el personal técnico competente así lo determine.

Artículo 21.—Pérdida, sustracción y transporte.

1. La pérdida o sustracción del animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes.
2. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal y lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

TÍTULO IV***Normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos*****Artículo 22.—Aplicación.**

Todas las normas aplicables y medidas de seguridad descritas para animales potencialmente peligrosos también son de aplicación para los perros potencialmente peligrosos.

Artículo 23.—Inscripción en el Registro.

1. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos definidos en el artículo 2, se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.
2. Tanto la tramitación para la obtención de la licencia para tenencia de perros potencialmente peligrosos, como el registro del animal, son competencias municipales.

Artículo 24.—Medidas de seguridad para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, siempre y cuando lo haga en las condiciones de seguridad descritas en el punto 3 de este artículo, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento para menores de edad. Tampoco podrán circular libremente en los recintos específicos para esparcimiento de perros.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir otro animal simultáneamente con un perro potencialmente peligroso.

4. Las personas propietarias, cuidadoras y portadoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente.

TÍTULO V

Incautación preventiva de animales y retirada de la vía pública

Artículo 25.—*Incautación preventiva de animales.*

1. La autoridad municipal podrá ordenar la incautación con carácter preventivo, de los animales si hubiera indicios de maltrato, tortura o si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas, así como, tratándose de animales potencialmente peligrosos, en las circunstancias siguientes:

- a) Aquellos perros potencialmente peligrosos que se encuentre sueltos, sin cadena o bozal, en la vía pública, parque o cualquier otro lugar, en el que pueda ser un riesgo para otras personas y/o animales. Así mismo podrá incautar cualquier animal potencialmente peligroso que no sea perro y que se encuentre en la vía pública.
- b) Aquellos animales potencialmente peligrosos no registrados o cuya persona propietaria o portadora no posean licencia.
- c) Los animales potencialmente peligrosos a cuyos/as propietarios/as les haya sido denegada la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, o desista de ella, conociéndose que posee el animal.
- d) Aquellos animales potencialmente peligrosos, a cuyos propietarios/as se les haya requerido para cumplir los trámites reglamentarios para la obtención de la licencia para tenencia de este tipo de animales, y que no hayan cumplido este requerimiento en el plazo correspondiente (10 días).
- e) Aquellos animales potencialmente peligrosos que hayan lesionado en más de una ocasión.

2. Igualmente, podrá acordarse la incautación de aquellos animales que hayan producido lesiones y su propietario/a haya hecho caso omiso al requerimiento de observación (plazo 48 horas).

3. Si la entrega del animal para su incautación a requerimiento de la Administración no es cumplida, el Ayuntamiento procederá a la retirada del animal, con el apoyo de la Policía Local, mediante el correspondiente decreto de incautación de la Delegación que tenga atribuida la competencia sobre la materia en cada momento.

4. Los gastos que originen todas las actuaciones deberán ser abonados por su propietario/a.

Artículo 26.—*Retirada de los Animales de la vía pública*

1. Los animales abandonados, perdidos y vagabundos podrán ser recogidos por los Servicios Municipales, trasladados a dependencias municipales e inspeccionados para determinar si están identificados. Si no lo están podrán ser mantenidos durante un período de 10 días durante los cuales podrán ser reclamados por sus propietarios/as, pudiendo posteriormente ser cedidos; bajo la finalidad de alcanzar el objetivo de «sacrificio cero», se establece que en ningún caso podrán ser sacrificados salvo aquellos animales que manifiesten síntomas de sufrimiento crónico o trauma que provoque dolor y no sea reparable mediante actuaciones clínicas o extrema agresividad cuando se haya agotado la vía de la inserción etológica sin resultados satisfactorios, según la normativa de animales potencialmente peligrosos, o que existan evidencias de un probable perjuicio de la salud pública, siendo sacrificados siguiendo la praxis establecida en la normativa vigente por, o con la supervisión en caso de fuerza mayor, el veterinario/a municipal.

2. Los animales que, estando identificados, vayan solos por la ciudad, podrán ser recogidos por los Servicios Municipales correspondientes y se considerarán perdidos. La recogida será notificada a la persona propietaria del animal, y pasados cinco días desde su comunicación, si el/la propietario/a no ha procedido a su retirada, el animal pasará a ser considerado como abandonado a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. A cargo del/la propietario/a del animal correrán todos los gastos que se deriven de su recogida y manutención, sin perjuicio de las sanciones pertinentes que correspondan de acuerdo con la normativa de tenencia de animales y de protección de los animales.

3. Los cadáveres de animales presentes en la vía pública y efectivamente retirados por los servicios municipales.

TÍTULO VI

Establecimiento de animales

Artículo 27.—*Requisitos de los establecimientos.*

1. Tendrán la consideración de establecimientos de animales los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, instalaciones para la guarda de perros de caza con rehala, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. El número de inscripción deberá colocarse en lugar visible del establecimiento.
- b) Contar con la licencia municipal o declaración responsable para el desarrollo de la actividad.
- c) Estar declarado y registrado como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, excepto en los casos de los centros veterinarios.
- d) Llevar un libro de registro, a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.
- e) Revestir las paredes con material que asegure una rápida y fácil limpieza y desinfección, siendo las uniones entre el suelo y las paredes siempre de perfil cóncavo, para garantizar unas buenas condiciones higiénico-sanitarias de los mismos. Asimismo se debe garantizar unas adecuadas condiciones ambientales para cada especie.

- f) Mantener un programa de control de plagas en las instalaciones.
- g) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas, de los animales que alberguen.
- h) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un/a veterinario/a.
- i) Disponer de un plan de alimentación adecuado a cada especie.
- j) Tener un programa de manejo adecuado a las características etológicas y fisiológicas de los animales.
- k) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- l) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
Asimismo, el personal de estos establecimientos que mantenga contacto con los animales deberá estar formado en bienestar animal.
- m) Tener sala de recepción o espera con el fin de que los animales no esperen en la vía pública, portales, escaleras, etc. antes de entrar en los establecimientos.
- n) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todo el personal que maneje animales potencialmente peligrosos deberá contar con la preceptiva licencia municipal.
- b) La persona titular establecimiento deberá comunicar al Servicio Municipal correspondiente el personal que se encargue del tratamiento de animales potencialmente peligrosos, así como el correspondiente número de licencia de cada uno de ellos, notificando las sucesivas modificaciones de la plantilla.
- c) Además de las medidas de seguridad de las instalaciones establecidas en el título III de la presente Ordenanza, deberán aportar para la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, la siguiente documentación y observar en todo momento su cumplimiento:
 - 1 Relación descriptiva, realizada por personal técnico competente en ejercicio libre profesional, de las instalaciones que habrá de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o habitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección de las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares.
 - 2 Dispondrán de un Plan de Prevención de riesgos laborales, Evaluación de riesgos, Planificación de medidas preventivas, Formación de los/as trabajadores/as y vigilancia de la salud específicos para la actividad de tratamiento de animales potencialmente peligrosos, realizado por un Servicio de Prevención autorizado.

Artículo 28.—*Establecimientos de venta.*

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

2. Se recomienda a estos establecimientos, la conveniencia de vender los animales debidamente esterilizados y mediante catálogo.

3. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Ser lo suficientemente amplios como para albergar las especies que, en concreto, sean objeto de comercio en el local.
- b) Contar con sistemas de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
- c) Los habitáculos donde se encuentren los animales en venta, que preferiblemente deberán encontrarse en el interior de los establecimientos, no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.
- d) En los habitáculos que alberguen perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento y las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

4. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

5. Los perros y gatos, así como otros animales que reglamentariamente se determinen, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por un/a veterinario/a antes de su venta.

6. La persona vendedora dará al comprador/a, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- b) Documentación acreditativa, librada por un/a veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas en los términos que se establezca reglamentariamente.
- c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

7. Para la venta de animales potencialmente peligrosos la persona vendedora no podrá realizar la transacción hasta que el comprador acredite que posee licencia para la tenencia de ese tipo de animales.

Artículo 29.—*Residencias.*

1. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, contarán obligatoriamente con personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se le mantendrá allí hasta que el/la veterinario/a del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro registro del centro.

2. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo al titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.

3. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario/a del mismo, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infecto-contagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

4. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno y comunicará a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.

5. Los/as propietarios/as de animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

Artículo 30.—Centros de estética.

Los centros destinados a la estética de los animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta ordenanza, deberán disponer de:

- 1) Agua caliente.
- 2) Dispositivos de secado con los accesorios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- 3) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.
- 4) Todas aquellas no definidas anteriormente que sean necesarias para el desempeño de su labor y el cuidado de los animales.
- 5) Los centros de estética tendrán prohibido el uso de cualquier medicamento veterinario y especialmente el de tranquilizantes o sedantes, sin la supervisión de un/a veterinario/a.

Artículo 31.—Centros de adiestramiento.

1. Los centros de adiestramiento, además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico.

A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de la acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de las Administraciones Estatal y Autonómica.

2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al Servicio Municipal competente la relación nominal de clientes/as que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y el tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos y del Registro Central.

3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

Artículo 32.—Vigilancia e inspección.

1. Los Servicios Municipales competentes o los técnicos designados y autorizados para ello por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, inspeccionarán los establecimientos de animales, definidos en el artículo 27 de esta Ordenanza, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente ordenanza.

2. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de animales potencialmente peligrosos y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos, igualmente, a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad. Asimismo, se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

3. Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, artículo 32.2, conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

TÍTULO VII

Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía

Artículo 33.—Objeto de inscripción.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro Municipal de centros veterinarios, y centros para la venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía, los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, y definidos genéricamente como establecimientos de animales en el artículo 27 de esta Ordenanza, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Albaida del Aljarafe.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 34.—Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Órgano Municipal que, en cada momento, la tenga atribuida, bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 35.—Funciones del registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 36.1 de este Ordenanza.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 36.—*Tipo de procedimientos del registro.*

Los procedimientos del Registro podrán ser de inscripción, baja o modificación de datos.

1. La inscripción en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma, presentándose en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007 de acceso electrónico a la ciudadanía a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Artículo 37.—*Procedimiento de inscripción, baja o modificación.*

1) Inscripción.

A. Los centros enumerados en el artículo 36.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Junto con la solicitud inicial se deberá acreditar el abono de la tasa exigida por la correspondiente Ordenanza Fiscal y la vigencia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable sustitutiva según los casos.
 - b. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.
 - c. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
 - d. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un/a veterinario/a.
 - e. Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.
 - f. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
 - g. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento de forma permanente.
 - h. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- B. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe comprobará de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del Centro.

C. Cumplimentados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. La persona titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento junto con el de la licencia de apertura.

2) Bajas.

- a) Las personas titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Ayuntamiento mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.
- b) Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 38.—*Plazo de validez de la inscripción.*

El plazo de validez de la inscripción en el presente Registro será de 3 años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 40.1.A. de esta Ordenanza.

Artículo 39.—*Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, el servicio municipal competente o los técnicos designados y/o autorizados por el ayuntamiento, realizará labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, en particular, la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o locales donde se realicen las actividades objeto de la presente norma.

2. El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos de la persona titular, o en su caso, razón social.
- N.I.F. de la persona titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Número de licencia de apertura.
- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

- b) Relativos al establecimiento:
 - Denominación comercial.
 - Tipo de Centro y actividad que desempeña.
 - Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.
- c) Otros datos:
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas).
 - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

TÍTULO VIII
Régimen sancionador

Artículo 40.—*Responsabilidad.*

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 41.—*Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
- b) El abandono de animales.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios/as en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados, por empresas y servicios autorizados para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos anti-naturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del/la espectador/a.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios/as o portadores/as para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) La utilización de animales en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- ñ) Realizar el sacrificio eutanásico de un animal sin seguir las especificaciones de la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- q) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- r) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- s) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- t) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- u) La tenencia de animales salvajes peligrosos.
- v) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

- a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b) No administrar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o desnutridos.
- f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
- g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
- h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
- i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j) Asistencia a peleas con animales.
- k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

- l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
- m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
- n) La venta ambulante de animales.
- ñ) Impedir a los/as inspectores/as competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- o) La negativa, obstaculización o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por inspectores competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
- r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales, sin garantizar el bienestar del animal o sin las debidas medidas de precaución para garantizar la seguridad de las personas, bienes u otros animales.
- t) La posesión de animales no registrados ni identificados.
- u) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- v) Hallarse el perro potencialmente peligroso, en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- w) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

- a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso.
- c) Falta de revisión periódica sanitaria anual del animal potencialmente peligroso y la correspondiente acreditación de la situación sanitaria, y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.
- d) Tenencia de animales de abasto en zonas no permitidas o sin la debida autorización.
- e) Circulación de perros por la vía pública sin ir sujetos por una correa, así como sin bozal los que tengan antecedentes de haber mordido o aquellos que demuestren agresividad.
- f) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
- h) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los/as vecinos/as en los periodos establecidos.
- i) La no señalización de la presencia de un animal potencialmente peligroso.
- j) Conducir más de un animal potencialmente peligroso por la vía pública.
- k) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.
- l) El suministro de alimentos en la vía pública a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, salvo en el caso de los gatos ferales cuando se proceda según lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.
- m) Sustraer, manipular, dañar o sabotear los elementos de control y recogida de animales que son utilizados por el personal técnico municipal o por aquellas personas a quienes el Ayuntamiento encomiende esta función, u obstaculizar su trabajo de retirada de animales, independientemente de la reclamación patrimonial que corresponda según lo establecido en la normativa vigente.
- n) Cualquier otra actuación que incumpla las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 42.—Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. Las cuantías previstas en el apartado anterior podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

- a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.
- b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos para las muy graves.
- c) Retirada preventiva o incautación de los animales y su traslado al Centro Municipal de Protección y Control Animal, incluso su esterilización o sacrificio eutanásico si fuese necesario por razones de salud pública o seguridad de las personas, previo informe veterinario/a que así lo ponga de manifiesto, para las infracciones graves o muy graves.
- d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.
- e) Suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador para las infracciones graves o muy graves.

Artículo 43.—*Graduación de las sanciones.*

1. La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia de los perjuicios ocasionados o del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos y la existencia de intencionalidad.

Artículo 44.—*Procedimiento.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves:

- a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en algún centro autorizado para su tenencia.
- b) La suspensión temporal de autorizaciones.
- c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

3. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos que no estuvieran contemplados en la presente Ordenanza, serán sancionados de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, así como otras normas de aplicación.

Artículo 45.—*Competencia sancionadora.*

1. La competencia para conocer y sancionar las infracciones leves corresponderá al Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

2. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe dará traslado a los órganos correspondientes de la Administración autonómica, de la presunta comisión de infracciones graves y muy graves.

3. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, los mismos serán puestos en conocimiento de la autoridad judicial competente. La instrucción procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones.

Artículo 46.—*Inspección y vigilancia.*

1. Sin perjuicio de las inspecciones que los órganos autonómicos puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe llevará a cabo las inspecciones relacionadas con el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con la tenencia de animales y condiciones de higiene y salubridad, zoonosis, seguridad, así como con la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos, para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia.

2. La inspección a que se refieren los puntos anteriores, se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local y por los/las técnicos normandos o autorizados por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, considerándose todos ellos, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza. Los/as ciudadanos/as estarán obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refieren estos puntos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Fomento de la participación del movimiento asociativo y voluntariado.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe fomentará la figura del voluntariado en las labores de protección, bienestar y tenencia responsable de animales, sin que en ningún caso colisione con las labores propias que desarrollan los empleados públicos, buscando el máximo consenso de los diferentes agentes sociales.

Segunda.—*Derecho supletorio.*

1. La presente Ordenanza, así como las normas y actos que de ella se deriven, serán informados en su desarrollo y aplicación por los Principios Generales recogidos en la Constitución Española y Legislación vigente en la materia.

2. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, y especialmente en la siguiente:

- Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/1999.
- Decreto 42/2008 de 12 de febrero que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 28 de mayo de 2008 que desarrolla el Decreto 42/2008, en relación al Decreto 92/2005 que regula la identificación y registro de determinados animales de compañía.
- Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Demás normativa de aplicación aprobada con posterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Tercera.—*Entrada en vigor:*

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando transcurran quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedará derogada la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos y de Compañía.

ANEXO I

Razas de perros potencialmente peligrosos

- a) Pitt Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.
- i) Doberman.

ANEXO II

Características morfológicas

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López.

34W-792

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para proveer en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, se ha dictado resolución de la Alcaldía N2022-0213, de 7 de febrero de 2022 del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de subsanación tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcional, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2021 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2021, y extracto de la convocatoria publicados en «BOJA» núm. 139, de 21 de julio de 2021, así como «BOE» núm. 185, de 4 de agosto de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero. De conformidad con la Base quinta de la convocatoria aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos

Admitidos:

	<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
1	77812853N	Algaba Guisado Carolina
2	53344175E	Alves Gutiérrez Francisco Jesús
3	27288211E	Ávila Puyana Miguel Ángel
4	53931866V	Benítez García Carmen
5	44036170W	Correa Vázquez Nieves
6	44960457B	Cruz Pérez Cristina

	<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
7	47344797X	Delgado Rodríguez Rafael
8	77817809T	Díaz Peinado Juan
9	34076397B	Domínguez Jiménez María de La O
10	30792535C	Fernández Rodríguez Dolores
11	77823032W	García Cabrera Concepción Mercedes
12	26816837X	Gil-Felez Martín Jorge Víctor
13	<u>28641943C</u>	González González José María
14	48994570Q	Hidalgo Romero María del Mar
15	28821263D	Jiménez Durán Patricia
16	29494572Q	Lirola Pino Carmen
17	29504516R	López de Lemus García María Dolores
18	28472250K	López Pizarro Juan Antonio
19	15456548L	López Sánchez Francisco Javier
20	45655990R	Lozano Flores Ana
21	52297079R	Martín Álvarez Francisco Javier
22	77818745Q	Monge Carmona Débora
23	48889827S	Palma Macías Daniel
24	28840093W	Piñero Girón María del Rosario
25	28814835K	Ramos Escudero Julio José
26	26978224Y	Reina Sánchez de Mora Gloria María
27	77843532D	Rodríguez López Ángela
28	30229378H	Rodríguez Moreno David
29	27315708B	Romero Suárez María José
30	28788356S	Ruiz Zamudio Inmaculada
31	28476718G	Sagrado Bermúdez Ana Carmen
32	27324756C	Suárez Aguilar José Manuel
33	52256289J	Tineo Verdugo Remedios
34	77802049H	Torres Velázquez Lucia
35	30955214C	Ureña Millán Lucas
36	45325263Z	Utrera Postigo María Teresa
37	20079586B	Valdivia Rodríguez Daniel
38	28814623Q	Viso Cestero Alejandra

Excluidos:

<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
48978243L	Bulpe Fernández Patricia Angélica	No justifica abono tasa
75421139E	Cabrera Agüera Francisco	Falta de titulación

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, fijar que el Tribunal calificador de aspirantes se constituirá el próximo día 23 de febrero de 2022 a las 9.00 horas, con la siguiente composición:

Presidente:

Doña María José García Carrero (titular).

Doña Rocío Ramírez Roldán (suplente).

Secretario:

Doña Virginia Carmona García (titular).

Doña Myriam Cornejo García (suplente).

Vocales:

1.º Doña Diana Corrales Pineda (titular).

Doña Patricia López Aguilera (suplente).

2.º Doña Josefa Ríos Prieto (titular).

Don José Pardo Álvarez (suplente).

3.º Doña Pilar Ezcurra Atayde (titular).

Don Cristóbal Sánchez Herrera (suplente).

4.º Doña María Dolores Velázquez Romero (titular).

Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa (suplente).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria fijar que el primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos horas un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa Anexo II a esta convocatoria, tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2022 en el Centro de Adultos sito en C/ Guadiana, s/n, a las 11.00 horas. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de su identidad, mascarilla, bolígrafo, lápiz y borrador.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.laalgaba.es, con indicación de que los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.»

La Algaba a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-791

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 7 de febrero del año dos mil veintidós, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 261/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión de dos puestos de Profesor y un puesto de Profesor-Tutor, con carácter temporal, mediante nombramiento como funcionario interino, destinados a la ejecución de las acciones de formación profesional para el empleo del Ayuntamiento de Bormujos.

Antecedentes.

Primero. Que con fecha 27 de diciembre de 2021 se dicta resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 28 de julio de 2021 de este organismo, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Bormujos una subvención por importe de 56.400 euros (expediente n.º 98/2021/J/0163) destinada a la ejecución de las siguientes acciones formativas:

- Certificado de Profesionalidad de Gestión de Llamadas de Teleasistencia (SSCG0111), regulado en el RD 1697/2011, de 18 de noviembre. Duración 230 horas lectivas y 23 horas de tutorías de prácticas
- Programa formativo denominado «Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas: Comunicación en Lengua Castellana y Competencia matemáticas». Duración 240 horas lectivas.

Segundo. Que para la ejecución de las acciones formativas, mencionadas en el punto primero se requiere:

- Un profesor de Matemáticas.
- Un profesor de Lengua.
- Un profesor-tutor Operador de Teleasistencia.

Visto los informes:

— De la Intervención municipal de fecha 1 febrero de 2022, de fiscalización previa limitada para la aprobación de bases y convocatoria de personal funcionario interino.

— Y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 3 de febrero de 2022.

Vistos los informes y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1554/2021, de 30 de junio, resuelvo:

Primero: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de dos puestos de Profesor y un puesto de Profesor-Tutor, de carácter temporal, destinados a la ejecución de las acciones de Formación profesional para el empleo del Ayuntamiento de Bormujos, con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE PROFESOR Y UN PUESTO DE PROFESOR-TUTOR, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de dos puestos de profesor y un puesto de profesor-tutor, cuyo objeto será la preparación, impartición, evaluación y tutorización de las acciones de formación profesional para el empleo concedidas al Ayuntamiento de Bormujos, en virtud de la resolución de 27 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, mediante un sistema de concurso.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TRLEBEP) y su modificación mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a través de un nombramiento como funcionario interino por programa de carácter temporal, para la preparación, impartición y evaluación de:

- Certificado de Profesionalidad Gestión de Llamadas de Teleasistencia (SSCG0111).
- Programa Formativo Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas.

Funciones a desarrollar por los docentes:

- Elaborar la programación didáctica de los respectivos módulos de su competencia, así como toda aquella documentación establecida en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad: Planificación Didáctica del curso completo; Programación Didáctica de los distintos módulos formativos y unidades formativas en su caso; Planificación de la evaluación del aprendizaje: Pruebas de Evaluación, Actas de Evaluación, etc.
- Desarrollar el programa formativo en el aula, taller o espacio acreditado, incluyendo la preparación previa de los contenidos teórico-prácticos a impartir y la realización de actividades relacionadas con dichos contenidos.
- Responsabilizarse del aprendizaje de los alumnos, de todas las normas en general y de las de seguridad y salud en particular.
- Controlar la asistencia, puntualidad, actitud y rendimiento de los alumnos, notificando las incidencias a la persona responsable.
- Encargarse del mantenimiento, conservación y custodia de los materiales, herramientas y maquinaria que sean asignados, así como la limpieza y organización del aula/taller, durante el horario de trabajo.

- Comunicar la necesidad de compra de materiales, herramientas y maquinaria necesarios para el normal desarrollo de su actividad.
- Preparar e impartir las clases conforme a los contenidos regulados en el RD 1697/2011, de 18 de noviembre y el programa formativo de Competencias Clave, código FCOV27.

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

- Presidente: Titular y suplente: un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Secretario: Titular y suplente: un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Tres Vocales: Titulares y suplentes: tres funcionarios/as.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.

Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros de sistema educativo y de formación profesional para el empleo.
- RD 1697/2011, de 18 de noviembre en el que se regula, entre otros, el Certificado de profesionalidad de Gestión de Llamadas de Teleasistencia (SSCG0111).
- Programa formativo con código FCOV27: Competencias Clave nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas.

Cuarto. *Vigencia.*

El vínculo jurídico como funcionario interino de los dos profesores se extenderá hasta la finalización de los módulos formativos para los que están habilitados para impartir y en el caso del profesor tutor, hasta la finalización del certificado de profesionalidad.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, deberán presentarse conforme al modelo formalizado en el Anexo I preferentemente vía telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, presencialmente, mediante cita previa que se podrá concertar desde la página www.bormujos.es, en el Registro General del mismo, preferentemente en el ubicado en el Centro de Formación del Ayuntamiento de Bormujos, sito en Avda. de Mairena n.º 56 de Bormujos. Dichas solicitudes también se podrán presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- DNI o en su caso NIE o pasaporte.
- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria.

- Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum Vitae.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001, de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000, de 11 de enero).

3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6. Requisitos acceso para el profesor Operador de Teleasistencia:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura, grado o diplomatura del ámbito social.
- Ciclo de Formación Profesional de Grado superior o FP II en el ámbito social o de los servicios a la comunidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos para los Formadores establecidos en el Artículo 13 del RD 34/2008 de 18 de enero, al objeto de acreditar la competencias relacionadas con el Certificado de Profesionalidad de Gestión de Llamadas de Teleasistencia así como acreditar la competencia docente:

Acreditar un año de experiencia laboral en el ámbito objeto del certificado de profesionalidad y/o el programa formativo, excepto para aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del RD 62/2022, de 25 de enero de 2022.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

7. Requisitos acceso para el profesor Comunicación de lengua castellana):

- Título oficial de Grado, Licenciatura o diplomatura en el ámbito lingüístico.
- Competencia docente requerida: Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, ya reseñados en el dispositivo Sexto, apartado 6, de las presentes bases reguladoras.

8. Requisitos acceso para el profesor «Competencia matemática»:

- Título oficial de Grado, Licenciatura o Diplomatura en el ámbito matemático.
- Competencia docente requerida: Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, ya reseñados en el dispositivo Sexto, apartado 6, de las presentes bases reguladoras.

Séptimo. *Proceso selectivo.*

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

A) Formación, con un máximo 8 puntos:

A.1. Otras titulaciones: Por estar en posesión de un título de superior a los exigidas en la base 6.6: por título 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

Acreditación: Certificado del título o documento oficial acreditativo de su posesión.

A.2. Por la realización de cursos de formación en materias directamente relacionada con el puesto, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 4 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

A.3. Por la realización de acciones de formación relacionadas con competencias digitales avanzadas.

Se valorarán cursos que versen sobre la adquisición de competencias digitales tales como ofimática avanzada y gestión avanzada de trámites administrativos con un máximo de 2 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

B) Experiencia profesional, con un máximo de 10 puntos:

- A) Por cada mes de servicios prestados en la Administración pública o entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características al que se aspira: 0.20 puntos.
- B) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al que se aspira: 0.10 puntos.
- C) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, entidad pública o privada en puestos de la especialidad a impartir: 0,05 puntos

Las fracciones de mes trabajado inferior a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes desde el día 15 incluido como mes completo de experiencia profesional.

Acreditación:

Informe de vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o, certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

B. *Fase de entrevista: Méritos baremables.*

Dicha fase tendrá carácter obligatorio para todos aquellos candidatos que hayan obtenido en la suma de la baremación de la experiencia y formación 4,5 puntos o más y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo. En esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 2 puntos.

Desempate:

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado B (Experiencia profesional).
- 2.º Mayor puntuación en el apartado A.1 (Otras titulaciones).
- 3.º Mayor puntuación en el apartado A.2 (Realización de cursos de formación).
- 4.º Orden de entrada en el Registro General de Documentos de la administración en la que se registra la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Octavo. *Calificaciones definitivas.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el apartado de formación, experiencia y entrevista personal, quedando excluidos de la lista de reserva todos aquellos candidatos que no hayan obtenido en la suma de los dos primeros apartados 4,5 o más puntos.

Noveno. *Lista de admitidos-excluidos y resolución provisional y definitiva.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador hará público en el e-tablón, junto con la composición del Tribunal Calificador, la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el e-tablón el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos así como la calificación provisional de méritos, abriéndose plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del Tribunal Calificador, publicándose junto con la baremación definitiva y la fecha del comienzo de la fase de entrevista, en el e-tablón.

Finalizada dicha fase de entrevista, se publicará, el e-tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en la web municipal [www. Bormujos.es](http://www.Bormujos.es), la Resolución Definitiva del proceso selectivo completo.

Décima. *Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y duración de interinidad.*

La propuesta de nombramiento estará siempre condicionada a la previa validación del perfil del candidato por parte de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación recibida por parte del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Como se ha apuntado, la duración de la interinidad será temporal y estará supeditada a la duración las diversas acciones de formación profesional que nunca podrá tener una duración superior a tres años, en concordancia con lo apuntado por el artículo 10.1.c) del TREBEP.

Undécimo. Constitución y funcionamiento de la lista de reserva.

Todos los/as aspirantes que obtengan la puntuación mínima requerida de 4,5 o más puntos, serán incluidos en una lista de reservas, a los efectos única y exclusivamente para la ejecución del Programa de Formación Profesional para el empleo, concedido al Ayuntamiento de Bormujos, en virtud de la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2021.

El orden de prelación de la lista de reserva vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo. Los aspirantes que sean llamados para su nombramiento interino y no presentasen la documentación en el plazo de tres días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la lista de reserva.

Para dicho llamamiento se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para participar en el proceso. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos. Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la Lista de reserva, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o pareja de hecho, debidamente acreditado, o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Encontrarse recibiendo clases de forma presencial y debidamente acreditado, en el momento de la llamada.
- Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la lista de reserva.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en el orden de prelación, según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.

Duodécimo.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre.»

Segundo. Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal www.bormujos.es.

Tercero. Comuníquese la presente Resolución a las Áreas de Secretaría, Intervención, Tesorería, Empleo, Recursos Humanos y Comunicación, para su conocimiento y a los efectos que procedan.» Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que la presente resolución, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

PROVISIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, DE DOS DOCENTES Y UN PUESTO DE PROFESOR-TUTOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos
Ante la Delegación de Empleo

Datos del solicitante.

Documento de identificación: DNI.

Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Datos del representante.

Documento de identificación: DNI.

Número de documento: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Domicilio de notificación.

Código vía (calle/avenida/...): Calle _____

Nombre vía: _____

Número vía: _____ Letra: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____

Teléfono: _____ Móvil: _____ Correo electrónico: _____

Provincia: _____ Municipio: _____ Código postal: _____

Opciones (señalar una única opción)

- Docente de Matemáticas.
- Docente de Comunicación en Lengua Castellana.
- Profesor-Tutor de Operadores de Tele-Asistencia.

Solicito, reunidos los requisitos con arreglo a las bases de la convocatoria, sea estimada la solicitud presentada.

Declaración responsable: La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos cumplimentados, así como la documentación adjunta.*Autorización para la comprobación de los datos facilitados.*

La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

Datos requeridos (documentación digitalizada o copia).

- Documento de identificación.
- Autorización de representación (caso de representación).
- Documento de identificación del representante (caso de representación).
- Titulación o certificación requerida en las bases.
- Vida laboral actualizada y contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de méritos.
- Curriculum vitae.

Información de avisos y notificaciones.

- Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico.

Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas).

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos.

Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales le informamos que el responsable del tratamiento de dichos datos es el Excmo. Ayto. de Bormujos, con domicilio en Pza. de Andalucía s/n, 41930 Bormujos (Sevilla). La finalidad del tratamiento es gestionar, tramitar y dar respuesta a la solicitud realizada en este formulario, siendo la base de legitimación el consentimiento del solicitante. En cualquier momento podrá revocar su consentimiento, si bien, en tal caso, no podrá tramitarse su solicitud. Los datos serán cedidos únicamente para el cumplimiento de obligaciones legales o a encargados del tratamiento. Tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación o supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de sus datos personales. Para mayor detalle, acceda a la Política de Privacidad.

En Bormujos a 7 de febrero de 2022. Firmado:

6W-760

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 4 de febrero de 2022, en el punto 3º, ha adoptado, entre otros, el acuerdo relativo a la "Aprobación de las Bases que han de regir en la convocatoria para la provisión de un puesto de Arquitecto Jefe de Servicio del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante comisión de Servicio, por el procedimiento de concurso de méritos", cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Grupo/Subgrupo: A1
Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica
Clase: Superior
Denominación: Arquitecto Jefe de Servicio
Complemento de Destino: 29
Código del puesto: F0309030006061

El puesto convocado se encuentra abierto a su provisión por parte de funcionarios de otras Administraciones Públicas, los cuales podrán participar en el proceso siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes al propio del puesto convocado.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. *Normativa aplicable.*

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

Tercera. *Requisitos de participación.*

3.1. Requisitos generales: podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

Pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el Grupo A, Subgrupo A1 y para cuyo ingreso se exija el título de Arquitectura Superior o Grado en Arquitectura y siempre que dicho Cuerpo, Escala o Especialidad se considera equivalente al puesto convocado.

Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o Grado en Arquitectura.

Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo a las presentes bases (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.

Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

Demás documentos justificativos del curriculum vitae, mediante copias simples.

Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal (www.carmona.org), pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en este proceso.

Y se entenderán como subsanables:

- La falta de aportación de alguno o algunos de los documentos que deben acompañar a la instancia según la base anterior.
- La falta de vigencia del DNI o pasaporte cuya fotocopia ha de aportarse.
- La cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona aprobará la lista definitiva, que se publicará en la página web municipal y podrá determinar la composición de los miembros de la Comisión de Valoración y la fecha de comienzo del proceso selectivo.

Sexta. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://www.carmona.org>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros designados por el órgano convocante, todos ellos, excepto el Secretario, con voz y sin voto, que será el de la Corporación o persona en quién delegue:

- Presidente.
- Cuatro Vocales.
- Secretario.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Es condición indispensable que sean funcionarios de carrera y, en el caso de los vocales, podrán ser de distinta Administración, siempre que se hallen en servicio activo. Al menos uno de los miembros de la Comisión deberán poseer la especialización técnica propia del puesto convocado.

Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la de dos vocales, sean titulares o suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Tanto los miembros de la Comisión de Valoración como los asesores o especialista que se incorporen a las mismas serán indemnizados mediante las asistencias correspondientes a la categoría primera de las recogida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico aplicable a las Comisión será el que se establece para los órganos colegiados en la normativa básica estatal reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Séptima. Valoración de méritos.

7.1. Antigüedad en las Administraciones Públicas como funcionario. (Máximo 2 puntos):

Se valorará, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,015 puntos por mes completo de servicios.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

7.2. Grado personal consolidado. (Máximo 10 puntos):

Por tener reconocido un grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la siguiente distribución:

— Igual o superior al nivel 28:	10 puntos
— Niveles 26 y 27:	8 puntos
— Niveles 24 y 25:	4 puntos
— Resto de niveles:	2 puntos

A los efectos de este apartado, no será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos del nivel correspondiente si no se justifica la efectiva consolidación del grado mediante certificación o resolución correspondiente.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 8 puntos).

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado y materias transversales, siempre que se trate de acciones

formativas organizadas por Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); Universidades (públicas o privadas); Corporaciones de Derecho Público, Institutos o Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Profesionales y Empresariales.

No se valorarán, en ningún caso: Los cursos de doctorado, los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal labora, la asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 15 horas, ni aquellos cursos que no vengan cuantificados por horas.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 500 horas	4,00 puntos.
De 250 a 499 horas	2,00 puntos.
De 100 a 249 horas	1,00 punto.
De 76 a 99 horas	0,50 puntos.
De 50 a 75 horas	0,40 puntos.
De 36 a 49 horas	0,30 puntos.
De 24 a 35 horas	0,20 puntos.
De 15 a 23 horas	0,10 puntos.

7.4 Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado. (Máximo 20 puntos):

Se valorará la prestación de servicios como Arquitecto de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, en el siguiente sentido:

7.4.1. Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio o fracción superior a seis meses, el tiempo de permanencia efectiva como funcionario de carrera desempeñando puesto de Arquitecto en municipios con Cascos Históricos en los que se hubiere aprobado un Plan Especial de Protección.

7.4.2. En materia de planeamiento: Por la redacción de Modificación de Normas Subsidiarias y/o Planes Generales de Ordenación Urbana, 1 punto por proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.

7.4.3. En materia de intervención administrativa en el uso del suelo y edificación: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

7.4.4. En materia de disciplina urbanística: 0,10 puntos por informe emitido, hasta un máximo de 1 punto.

Octava. *Acreditación de los méritos alegados.*

Todos los méritos habrán de acreditarse mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

No obstante lo anterior, los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de fotocopias simples, sin perjuicio de que se pueda exigir por cualquier miembro de la Comisión de Valoración, el original de algunos o de todos ellos.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

No será necesaria la celebración de la fase de calificación de méritos ni nombramiento de la Comisión de Valoración, en el caso de que sólo concurra un candidato y reúna todos los requisitos exigidos en estas Bases.

Novena. *Calificación de los concursantes.*

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio publicado en la página web municipal (www.carmona.org) y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Contra esta valoración inicial podrán los interesados presentar alegaciones durante el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de dicha publicación. A estos efectos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de cinco días hábiles.

Resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado» (Base 7.4). De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Grado Personal Consolidado» Base 7.2). En defecto de todo lo anterior, decidirá la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que proviene.

Décima. *Resolución.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del Procedimiento, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, deben resultar adjudicatario del puesto convocado.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Esta resolución se hará pública mediante el anuncio correspondiente a través del tablón de anuncios municipal.

Undécima. Toma de posesión.

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Duodécima. Régimen de protección de datos.

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos "Procesos selectivos" del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

Decimotercera. Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I.—SOLICITUD

*Procedimiento para cubrir el puesto de Arquitecto Jefe de Servicio mediante comisión de servicios**Datos del solicitante.*

Nombre y apellidos: ...
 D.N.I.: ...
 Dirección Postal: ...
 Correo electrónico: ...
 Teléfono: ...
 Administración de procedencia: ...

Datos del representante.

Tipo de persona: ...
 Física: ...
 Jurídica: ...
 Nombre y apellidos/Razón Social: ... NIF/CIF: ...
 Poder de representación que ostenta: ...

Objeto de la solicitud.

Expone:

Que, vista la convocatoria anunciada en el [«Boletín Oficial» de la provincia núm. ____ de fecha ____/página web municipal], en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de Arquitecto Jefe de Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, mediante comisión de servicios.

Declara bajo su responsabilidad:

- No estar suspenso en firme.
- Reunir todos y cada uno de las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Relación de documentación que acompaña, ordenada y numerada. Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

...

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Firmado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Carmona.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url. <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>.

En Carmona a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-769

GINES

Que está previsto que en el mes de marzo de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica municipal, en la dirección electrónica <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/> mediante trámite electrónico específico establecido al efecto o a través del trámite de «instancia general».

También podrá hacer uso de cualquiera de las vías contenidas en el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que opten por la vía electrónica deberán hacer uso de los sistemas de identificación y firma electrónica dispuestos en los art. 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15 y 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gines a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-793

OLIVARES

Convocatoria de los bonos rascas al consumo para incentivar y promocionar el comercio local (Plan Contigo). Campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana».

BDNS (Identif.): 610321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/610321>

BDNS (Identif.): 610321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán empresas o personas autónomas adheridas las que cumplan con los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

- a.— Podrán participar en esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Olivares.
- b.— Podrán concurrir a la convocatoria todos aquellos establecimientos que dispongan de domicilio fiscal, de un local y que esté abierto al público dentro del municipio de Olivares.

c.– Además, la persona o entidad titular del establecimiento, debe tener la consideración de autónoma, microempresa o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Olivares.

Se utilizará la definición de pyme incluida en el reglamento UE núm. 651/2014, de la Comisión Europea, que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de euros de volumen de negocio anual.

Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.

d.– Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Asociaciones, Fundaciones y Uniones temporales de Empresas.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Administraciones de loterías.
- Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.
- Venta de tabaco.
- Venta ambulante.

Asimismo, las empresas o personas autónomas adheridas deberán declarar expresamente en la solicitud: que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la presente convocatoria.

Segundo: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de líneas de incentivos que promuevan el mantenimiento de las actividades empresariales con la dinamización del comercio local a través de bonos al consumo, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio y hace de Olivares un modelo de ciudad viva.

El Ayuntamiento de Olivares gestionará el conjunto de acciones destinadas a la promoción de la economía local a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla, incluido en el Plan Provincial de Reactivación social y económica – Plan Contigo, promovido por la Diputación Provincial de Sevilla en atención a las circunstancias provocadas por la pandemia del Covid-19.

Con esta actuación se pretende:

- a.– Dinamizar el tejido empresarial del municipio, mediante la promoción del comercio local.
- b.– Beneficiar a la persona consumidora del municipio, ofreciéndole las ventajas del consumo en la localidad por la cercanía, el trato directo, etc.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de los bonos rascas al consumo para incentivar y promocionar el comercio local. (Plan Contigo). Campaña denominada «Rasca en Olivares. Tu compra más cercana», fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2022, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 31 de fecha 8 de febrero de 2021.

Cuarto: *Cuantía.*

La cuantía de la ayuda contemplada en estas bases dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en Base 6, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

La cuantía total máxima está a cargo del presupuesto destinado por Diputación de Sevilla a través del «Plan Contigo» dentro de la línea 9.2 «Ayudas para el estímulo del comercio local», otorgando la partida de bonos al consumo un gasto corriente de 35.000 € y un gasto de inversión de 12.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43105.48031.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de solicitud de adhesión será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Olivares a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-914

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 82/2022, de fecha 7 de febrero de 2022, se aprueban la convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de reserva para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal al servicio de la Corporación, bajo régimen laboral o funcionarial, para la realización de actividades, talleres o curso con la población de Paradas.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, referida al régimen aplicable al personal laboral del sector público, dispone que los contratos por tiempo indefinido e indefinido fijo-discontinuo podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación.

En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, el contrato se extinguirá por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.e del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET, en adelante).

En tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios/as interinos/as salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En la presente bolsa de trabajo, las tareas serán las propias para cada actividad, taller o curso, en las siguientes materias:

- Promoción y protección del medio ambiente urbano.
- Protección de colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

La contratación efectiva de las personas que constituyan la bolsa de seleccionados dependerá de la existencia de alumnos/as en cantidad suficiente para impartir las actividades, cursos o talleres, la necesidad de realización de la actividad de acuerdo a los criterios municipales o los de los programas donde se incardinarían, así como las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada programa o actuación concreto.

Las materias sobre las que versarán las actividades, talleres o cursos que previsiblemente se realizarán serán los relacionados en el Anexo I:

ANEXO I

Denominación de las actividades, talleres o cursos a realizar con la población de paradas y titulaciones necesarias

<i>N.º</i>	<i>Denominación de la actividad, taller o curso</i>	<i>Clave</i>
1	Actividades de ocio y acompañamiento para personas mayores y dependientes	2
2	Actividades de ocio y tiempo libre	2
3	Albañilería	1
4	Animación infantil	5
5	Apoyo al estudio	5
6	Autonomía personal en gestiones administrativas	4 ó 10
7	Baile	1
8	Caminos escolares	1
9	Carpintería	1
10	Cine	1
11	Club de lectura	1
12	Cocina	1
13	Coeducación	2
14	Comprensión lectora y redacción	5
15	Conoce tu pueblo	1
16	Control de estrés y ansiedad	3
17	Creación de empresas	10
18	Cuenta cuentos	1
19	Desarrollo personal y orientación para jóvenes y adolescentes	3
20	Dinamización comunitaria	2
21	Educación ambiental	1
22	Electricidad	1
23	Escuela de abuelos/as, aprendizaje intergeneracional: abuelos/as-nietos/as	2 ó 5
24	Estimulación cognitiva para personas enfermas de Alzheimer	3
25	Fisioterapia	7
26	Formación laboral	11
27	Fotografía	1
28	Gestión de asociaciones	10
29	Gimnasia artística	1
30	Habilidades parentales/Escuela de madres/padres	3
31	Habilidades sociales y autoestima	3
32	Hostelería	1
33	Huertos sociales	1
34	Idiomas	9
35	Informática	4
36	Jardinería	1
37	Juegos populares	1
38	Lenguaje de signos	1
39	Logopedia (de 0 a 6 años)	6

N.º	Denominación de la actividad, taller o curso	Clave
40	Ludoteca	5
41	Manualidades	1
42	Mediación	2
43	Medios de comunicación y redes sociales	1
44	Meditación	1
45	Mindfullnes	1
46	Movilidad	1
47	Muestra de animales y mascotas	1
48	Música	1
49	Peluquería y maquillaje	1
50	Pintura	1
51	Prevención de drogodependencias	2
52	Primeros auxilios	1
53	Promoción integral a personas con discapacidad	1
54	Proyecto de vida cotidiana	1
55	Revista	1
56	Salud	1
57	Senderismo	1
58	Taller de relajación	3
59	Teatro	1
60	Técnicas de estudio	2 ó 5
61	Violencia de género e igualdad	2
62	Otros	1

Claves:

1. Estar en posesión del Título, Diploma, Certificado o documento que acredite formación respecto a la actividad, taller o curso que se presente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

2. Estar en posesión de algunos de los estudios o Títulos que se indican a continuación: Máster o Doctorado en igualdad y violencia de género, Licenciado/a Universitario o Grado Universitario en Psicología o Pedagogía, Diplomado/a Universitario o Grado Universitario en Educación Social o Trabajo Social, Títulos de Formación Profesional de: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o de Técnico Superior en Integración Social, o de Técnico Superior en Mediación Comunicativa, o de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, pertenecientes a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

3. Estar en posesión del Título de Licenciado/a Universitario o Grado Universitario en Psicología, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Estar en posesión de algunos de los Títulos que se indican a continuación: Máster o Doctorado en Ingeniería Informática, Título Universitario o de Grado Universitario en Ingeniería Informática, Títulos de Formación Profesional de: Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, pertenecientes a la Familia Profesional de Informática y Comunicaciones; o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

5. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario o Grado Universitario en Maestro/a, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

6. Estar en posesión del Título de Grado Universitario en Logopedia, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

7. Estar en posesión del Título de Grado Universitario en Fisioterapeuta, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

8. Estar en posesión del Título de Grado Universitario en Ciencias de la actividad Física y del Deporte, o Diplomado/a Universitario o Grado Universitario en Maestro con la especialidad en Educación Física, Títulos de Formación Profesional de: Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas (LOGSE) o Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (LOGSE) pertenecientes a la Familia Profesional de Actividades Físico Deportivas, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

9. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario o Grado Universitario en Maestro con la especialidad en alguna lengua extranjera, o Grado Universitario en Traducción e Interpretación, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

10. Estar en posesión del Título de Formación Profesional de: Técnico Superior en Asistencia a la Dirección o Técnico Superior en Administración y Finanzas, pertenecientes a la Familia Profesional de Administración y Gestión, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

11. Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario o Grado Universitario en Relaciones Laborales, o equivalente, o Título de Formación Profesional de: Técnico Superior en Asistencia a la Dirección o Técnico Superior en Administración y Finanzas, pertenecientes a la Familia Profesional de Administración y Gestión, o equivalente; o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación en virtud de lo establecido en las bases séptima y octava de las bases que rigen esta convocatoria.

Nota: En caso de estar en posesión del Título equivalente a los específicamente señalados en esta Base, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Por cada actividad detallada en el referido Anexo I, se creará una bolsa de trabajo independiente. Las actividades que se incluyan en el apartado «Otros» constituirán una bolsa global atendiendo al total de puntos obtenidos en la fase de oposición. La bolsa tendrá el funcionamiento establecido en las bases de selección.

La vigencia de la bolsa será desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva de la misma categoría o se decida su extinción.

Las solicitudes de participación (Anexo II), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán, de forma presencial, en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de la localidad de Paradas (Sevilla) (c.p. 41610), de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (Anexo II) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

Las bases específicas de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento que se encuentra en la referida sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 7 de febrero de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

6W-754

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la creación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de El Pedroso, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2022; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 8 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-770

PRUNA

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

«Vista la sesión plenaria celebrada con fecha 26 de enero de 2021, por la que se produjo la toma de posesión como Alcalde, tras la renuncia del anterior, conforme a lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art.46.1 del Reglamento de Organización funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

- 1.º María Aranzazu Pérez Perales.
- 2.º Jaime García Navarro.
- 3.º Antonio Jesús Moreno Gamero.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

En Pruna a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

«Vista la sesión plenaria celebrada con fecha 26 de enero de 2021, por la que se produjo la toma de posesión como Alcalde, tras la renuncia del anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente he resuelto:

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales.

- María Aranzazu Pérez Perales.
- Juan Miguel Gamero Navarrete.
- Antonio Jesús Moreno Gamero.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local que tendrán lugar los miércoles, no festivos de cada mes, a las 9.00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiendo modificarse en el mismo día la hora por cuestiones de agenda de la Alcaldía debidamente motivadas; en el caso de coincidir en día festivo se celebrará al primer día hábil siguiente o anterior.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

— La determinación de retribuciones no fijas ni periódicas.

— La aprobación de obras menores y mayores.

Cuarto. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir la Resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre».

En Pruna a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

Don Ricardo Guerrero Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución para conferir delegaciones a los Sres/as Concejales.

«Vistos los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente, he resuelto:

Primero. Conferir las siguientes delegaciones a los Concejales que a continuación se relacionan:

— A Don Ricardo Guerrero Muñoz: Obras, Servicios Generales y Medio Ambiente.

— A Doña María Aranzazu Pérez Perales: Bienestar Social, Recursos Humanos, Régimen Interior, Hacienda, Salud, Infancia, Educación y Vivienda.

— A Don Francisco I. Moreno Cubero, Urbanismo y Nuevas Tecnologías e Innovación.

— A Don Antonio Jesús Moreno Gamero: Turismo, Agricultura, Desarrollo Económico, Festejos, Memoria y Tradiciones.

— A Don Juan Miguel Gamero Navarrete: Deportes y Juventud.

— A Don Jaime García Navarro: Seguridad Ciudadana, Comunicación e Información, Atención al Ciudadano, Formación, Personas Mayores, Cultura, Comercio e Igualdad.

Segundo. Las presentes delegaciones tendrán carácter genérico a efectos del art. 43.3 del ROF por lo que se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Tercero. Sin perjuicio de su aplicación inmediata notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web municipal».

En Pruna a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Guerrero Muñoz. La Secretaria General, Rocío Godoy Jurado.

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia nº 294 de 22 de diciembre de 2021, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril); y se procede a la publicación íntegra del Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS «PLAZA DE ABASTOS» DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

Artículo 2. *Definición del vivero de empresas.*

El Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» es una acción impulsada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión a las nuevas empresas.

El Vivero cederá temporalmente el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

El Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

El vivero de empresas ofrece los siguientes servicios:

6 despachos de una superficie variable entre 15 m² y 27 m², dotados de infraestructuras de electricidad.

Áreas y servicios comunes: Aula de reuniones o formación, un espacio común, aseos, limpieza y mantenimiento de zonas comunes de lunes a viernes. Las áreas comunes constan de 3 locales con una superficie de 50,71 m², 57,04 m² y 107,23 m².

TÍTULO SEGUNDO

Selección de proyectos empresariales

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este Reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Artículo 4. *Requisitos previos.*

a) El Vivero está destinado a empresas de nueva o reciente creación que vayan a desarrollar preferentemente una actividad novedosa o innovadora en el municipio. Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua del alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.

b) La empresa candidata ha de ser una PYME y su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.

Artículo 5. *Actividades excluidas.*

Actividades que perjudiquen el desarrollo normal del Vivero y la convivencia en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto han de recogerse por escrito en informe del órgano competente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Quedan también excluidas las actividades enmarcadas en el ámbito de la hostelería, tales como bares, restaurantes, cafeterías, etc.

Artículo 6. *Petición.*

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa. Se articularán unas fichas de petición de información (ver anexo 1) con objeto de facilitar contactos posteriores.

Artículo 7. *Punto de información.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas «Plaza de Abastos». Garantizará la transmisión

de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. A los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará la siguiente documentación:

— Reglamento regulador del funcionamiento del Vivero y planos del Centro.

Artículo 8. *Documentación exigida.*

a) Se considerará completa la documentación cuando aporte los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la solicitud de oficinas, (ver anexo 2). En concreto se acompañará a la solicitud:

1. D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.
2. Currículum Vitae del promotor o promotores.
3. Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de Viabilidad.
4. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya. (Modelo 036).

b) Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

Artículo 9. *Lugar de entrega de solicitudes.*

La solicitud acompañada de la documentación deberá entregarse en la Oficinas Municipales del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Artículo 10. *Estudio de proyectos.*

a) El órgano competente se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el vivero.

b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos, se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

Artículo 11. *Concurrencia de solicitudes.*

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 12. *Dictamen de viabilidad.*

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el anexo 5. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones, es el denominado Dictamen de Viabilidad y su estructura se acompaña en el anexo 4.

b) Asimismo se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado anexo 5.

Artículo 13. *Baremo selectivo.*

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

1. Proyección futura / viabilidad.
2. Antigüedad del negocio.
3. Tipo de actividad desarrollada o prevista.
4. Número de empleos que crea.
5. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
6. Empresas de Economía Social.
7. Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

I. La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto. Además, la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo / creación de empresas, será valorado con 3 puntos.

II. Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos y 0,25 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años. Con una antigüedad superior a 3 años, no sumaran puntos por este concepto.

III. Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.), 2 puntos, y si es industrial, 1 punto. 0,5 para el resto de actividades.

IV. Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

V. Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, personas con discapacidad o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

VI. Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

VII. Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado recibirá 1 punto.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura / Viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Artículo 14. *Resolución del proceso selectivo.*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

Artículo 15. *Comunicación del resultado del proceso selectivo.*

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía notificará el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. El artículo 13 regula el uso y características del baremo de selección aplicable en estos casos. Al final de los anexos se adjunta el modelo de declaración jurada en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

Artículo 16. *Recursos y reclamaciones.*

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 17. *Firma de contrato y período de vigencia de adjudicaciones.*

a) Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la Entidad Local, y el Secretario General dará fe del contrato tras la firma de los apoderados de la empresa y la Alcaldesa de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el Vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 18. *Renuncia o finalización de período de vigencia de adjudicaciones.*

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo, pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 19. *Listas de espera y activación de solicitudes.*

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 20. *Vacantes.*

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

TÍTULO TERCERO

Contrato de prestación de servicios

Artículo 21. *Tipo de contrato.*

Los locales se asignarán en régimen de contrato de prestación de servicios (ver anexo 6), entre los que se incluirán además del uso del local, los servicios y dependencias comunes que expresa la estipulación sexta del mencionado contrato.

Artículo 22. *Traslados y ampliación del número de locales.*

a) Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Vivero o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquél, en igualdad de condiciones.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

Artículo 23. *Modificaciones en las inscripciones registrales.*

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

Artículo 24. *Duración del contrato.*

a) La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de un año, con posibilidad de prórroga hasta dos años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado. Ésta será estudiada por el órgano competente, que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero. La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

b) Las ampliaciones del periodo de estancia sobre los dos reconocidos en el contrato, se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato que será firmada, en presencia del Secretario del Ayuntamiento, por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y el representante legal de la empresa.

TÍTULO CUARTO

Gestión del vivero de empresas «Plaza de Abastos»

Artículo 25.

El Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» se constituye como un servicio municipal dependiente de la Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue, a quien corresponde la gestión del Vivero, de la que dará informe periódico anual a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

Artículo 26.

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno que establecerá normas de convivencia, pautas de utilización de espacios municipales, etc.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO 1

Ficha de petición de información oficinas del vivero de empresas «Plaza de Abastos» de la Roda de Andalucía

Datos de la empresa solicitante.

Nombre o razón social: _____ N.I.F.: _____
 Domicilio social: _____ C.P.: _____
 Localidad: _____ Tel.: _____ Fax: _____
 Forma jurídica: _____ Fecha de constitución: _____
 Actividad: _____ N.º de trabajadores: _____ Facturación: _____ Nueva creación: Si / No.

Necesidades de espacio.

Oficina: _____ m²

Persona de contacto.

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el Vivero de Empresas de La Roda de Andalucía, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En La Roda de Andalucía a ____ de _____ de _____

ANEXO 2

Solicitud de oficinas para el vivero de empresas de la Roda de Andalucía

Datos de la empresa solicitante.

Nombre o razón social: _____ N.I.F.: _____
 Domicilio social: _____ C.P.: _____
 Localidad: _____ Tel.: _____ Fax: _____
 Forma jurídica: _____ Fecha de constitución: _____
 Actividad: _____ N.º de trabajadores contratados: _____ Nueva creación: Si / No.

Necesidades de espacio.

Oficina n.º: _____ Nave n.º: _____

Persona de contacto.

Nombre y apellidos: _____ Teléfono: _____

Datos del promotor/a o representante legal.

Nombre y apellidos: _____ D.N.I.: _____ Domicilio: _____
 C.P.: _____ Localidad: _____ Tel.: _____

ANEXO 3

Guía para la realización de planes de empresa

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

Introducción.

1. La idea de crear una empresa.

1a. La idea.

1b. El promotor.

2. El proyecto.

2a. El producto.

2b. El plan de producción.

2c. El mercado.

- 2d. El plan comercial.
- 2e. Los recursos humanos 2f. El plan de operaciones.
- 2g. El plan económico - financiero: plan de viabilidad (si la empresa ha cerrado algún ejercicio económico, se piden los balances que se declaran en el Impuesto de sociedades, o los rendimientos de las actividades empresariales y profesionales del IRPF, además de las previsiones del balance, cuenta de resultados, cuenta de tesorería, e inversiones para el siguiente ejercicio económico, que se requieren a las empresas de nueva creación).
- 2h. Síntesis.
- 3. *Pensando en su empresa.*
- 3a. Introducción.
- Fichas de información:*
- 1. Formas jurídicas de constitución.
- 2. Seguridad Social.
- 3. Impuestos.
- 4. Trámites.
- 5. Contratación laboral.

ANEXO 4

Dictamen de viabilidad

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

- 1. *Identificación.*
 - 1.1. Identificación del promotor.
 - 1.2. Identificación de la empresa.
 - 1.3. Evaluación del perfil del promotor.
 - 1.4. Conclusiones.
- 2. *Evaluación del posicionamiento competitivo.*
 - 2.1. Productos o Servicios. Definición del negocio.
 - 2.2. Evaluación del Mercado Potencial.
 - 2.3. Evaluación de la política comercial definida por el promotor.
 - 2.4. Conclusiones.
- 3. *Evaluación del área de producción.*
 - 3.1. Evaluación de la situación actual definida por el promotor.
 - 3.2. Conclusiones.
- 4. *Evaluación de los recursos humanos.*
 - 4.1. Plantilla (incluye a las promotores) definida por el promotor.
 - 4.2. Conclusiones.
- 5. *Evaluación económico-financiera.*
 - 5.1. Situación económica.
 - 5.2. Situación financiera.
 - 5.3. Conclusiones.
 - 5.4. Anexos.
 - 5.4.1. Cuentas básicas (balance/cuenta de explotación/cuenta de tesorería/Ppto. de inversiones).
 - 5.4.2. Análisis económico.
 - 5.4.2.1. Pirámide de ratios.
 - 5.4.2.2. Umbral de rentabilidad.
 - 5.4.3. Análisis financiero.
 - 5.4.3.1. Representación gráfica del balance.
 - 5.4.3.2. Ratios financieros.
 - 5.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.
- 6. *Evaluación final.*
- 7. *Propuesta al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.*

ANEXO 5

Evaluación final

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5).

<i>Áreas</i>	<i>Puntuación</i>
Perfil del Promotor	
Posicionamiento competitivo	
Organización del área de Producción	
Organización de los Recursos Humanos	
Viabilidad Económico-Financiera	
Total (media)	

- Proyecto inmaduro/alto riesgo.
- Proyecto medianamente maduro/alto riesgo.

- Proyecto medianamente maduro/riesgo medio.
- Proyecto maduro/riesgo medio.
- Proyecto muy maduro/riesgo medio.

Conclusión final: Viable/ inviable.

ANEXO 6

Contrato de prestación de servicios del vivero de empresas «plaza de abastos» de La Roda de Andalucía

En La Roda de Andalucía a ____ de _____ de 20 ____

Reunidos.

De una parte doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla)

De otra parte, don _____, mayor de edad, con DNI _____ y domiciliado en _____

Intervienen.

La primera en nombre y representación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Los segundos en nombre propio o en representación de _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, con CIF _____, y con domicilio en C/ _____, en su condición de administrador (único / solidario / subsidiario / comanditarios) de la Sociedad, según escritura de constitución otorgada el ____ de _____ de 202 __, ante el Notario de _____, don/doña _____, bajo el número de su protocolo ____

Manifiestan.

1.º Que el Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado «Vivero de Empresas «Plaza de Abastos»».

2.º Que el citado Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» se encuentra dividido en 6 despachos, además de las zonas comunes.

3.º Que a D _____, en la representación que ostenta, le interesa acceder a uno de estos locales y a los servicios que de la forma paralela se ofrecen.

4.º Que tanto los despachos, como las prestaciones de los servicios que más adelante se enumeran, van indisolublemente unidos, sin que se pueda en modo alguno escindirse parcialmente respecto de cualquiera de ambos conceptos.

5.º Que según resulta de lo informado por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, cabe deducir en función de los datos aportados por el empresario que la empresa _____ reúne, en principio, los requisitos de viabilidad necesarios para resultar beneficiaria de los servicios a prestar por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en el Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

6.º Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este contrato de prestación de servicios, a cuyo efecto lo formalizan en base a las siguientes

Estipulaciones.

Primera. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía de los servicios que más adelante se definirán en favor de _____, incluyéndose entre ellos la cesión de uso del despacho número _____, con una superficie de _____ m², y demás elementos comunes del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» de La Roda de Andalucía, de propiedad municipal.

La finalidad es estimular la creación de empleo en La Roda de Andalucía a través del fomento de cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal.

Segunda. Precio: El precio de la prestación de todos los servicios será de 5 euros/metro cuadrado al mes más el IVA correspondiente, para el ejercicio económico del año _____, siendo revisable por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y su abono se realizará por periodos mensuales anticipados, dentro de los cinco días iniciales de cada mes, para lo cual los obligados al pago comparecerán, sin requerimiento del precio en las dependencias municipales, salvo que el Ayuntamiento fijara la posibilidad de pago a través de entidades financieras colaboradoras para los ejercicios posteriores.

Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora al tipo fijado por la Ley de presupuestos del ejercicio correspondiente hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

Tercera. Este documento no constituye autorización para el funcionamiento de la actividad, debiendo solicitar la oportuna licencia al Ayuntamiento con los requisitos legalmente exigidos, en el plazo de 20 días desde la firma del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de dicha entidad supondrá la rescisión automática del contrato con pérdida de la cantidad depositada al efecto como fondo de garantía previsto en la Cláusula Undécima de este contrato.

Cuarta. Destino del local mencionada en la Cláusula Segunda, será destinada única y exclusivamente a la actividad de _____

Quinta. Duración de contrato: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de dos años. Dicha prórroga figurará expresamente en diligencia extendida en este contrato.

Transcurrido el plazo correspondiente, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el empresario, sin necesidad de requerimiento especial, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento. Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. La cesión de uso del local referido en la Cláusula Primera de este contrato y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del mismo.

2. La prestación de los siguientes servicios:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos», su reparación, pintura, conservación y ornato.

b) Agua y electricidad, zonas comunes.

c) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero, que sean de necesidad general.

d) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de los contratantes.

3. Suscribir a su cargo una póliza de seguro global que se actualizará anualmente, con vigencia por el tiempo de duración del contrato, sobre todos los bienes de propiedad municipal ubicados en el Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

Séptima: Derechos del Empresario. Son derechos del empresario:

1. Utilizar y disfrutar el local, así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones.

Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Octava. Obligaciones del empresario. Son obligaciones del empresario:

1.º) Iniciar la actividad en el plazo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.

2.º) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

3.º) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

4.º) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.

5.º) Poner a disposición del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

6.º) Poner asimismo a disposición de dicho Ayuntamiento cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, Impuesto de Sociedades o, en su caso, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.

7.º) Si el presente contrato es resuelto voluntariamente por el empresario o finalizado el plazo máximo de permanencia en el Vivero, y éste decide trasladar su actividad fuera del municipio de La Roda de Andalucía, deberá indemnizar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía con el valor de las ventajas económicas obtenidas durante el periodo de estancia en el Vivero, valorándose éstas como diferencia entre el valor de mercado de todos los bienes y servicios obtenidos y los costes realmente soportados en el Vivero.

8.º) Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

9.º) Devolver el local al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato.

Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

10.º) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad.

En todo caso, la actividad que se desarrolle estará sometida a la Normativa sobre Prevención Ambiental de la Junta de Andalucía.

11.º) Suscribir, al otorgamiento de este contrato, una póliza de responsabilidad civil a terceros.

Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario.

Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.

12.º) Aportar el mobiliario que considere oportuno para el correcto desempeño de su actividad.

Novena. Prohibiciones. Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

1.º) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2.º) La inactividad de la industria o el negocio durante tres meses, o local por el mismo tiempo.

Décima. Resolución. Serán causas de resolución del presente contrato, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

1.º) De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.

2.º) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

3.º) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

4.º) El incumplimiento de lo pactado en la Estipulación Cuarta en cuanto a destino del local y solicitud de licencias de apertura y funcionamiento.

5.º) Impago del precio público correspondiente.

6.º) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario en la Estipulación Octava de este contrato.

7.º) El incumplimiento calificado como muy grave de las normas de convivencia y desarrollo recogidas en el Reglamento de Régimen interior que se adjunta al presente contrato como Anexo.

8.º) El incumplimiento de las condiciones particulares de contratación recogidas en el Decreto por el que se le adjudicó el local del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los puntos 3.º a 8.º anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por _____, en concepto de Fondo de Garantía.

Undécima. Fondo de garantía. La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, entrega en este acto la cantidad equivalente a dos mensualidades, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato.

Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente está afectada a las consecuencias establecidas en las Estipulaciones Octava y Décima del presente documento.

Duodécima. Disputas de uso y utilización. Las disputas sobre uso y utilización de servicios y elementos comunes, serán, en todo caso, resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su Ley reguladora.

Decimocuarta. Eficacia del contrato. El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes.

Decimoquinta. Legislación aplicable: Para lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de Derecho administrativo aplicables. En defecto de estas últimas, las normas de derecho privado, con carácter supletorio.

Disposición adicional única.

La empresa _____, se obliga a acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde esta fecha, la correspondiente inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente contrato por duplicado ejemplar, en La Roda de Andalucía, a de de _____

Por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Ante mí.

El Secretario. La Alcaldesa. El Viverista.

ANEXO 7

Modelo de declaración jurada

<i>1. Datos de la entidad solicitante:</i>	<i>2. Datos del promotor:</i>
Nombre o razón social:	Nombre y apellidos:
Forma jurídica:	D.N.I.:
N.º CIF/DNI:	Domicilio:
Actividad:	Teléfono:
Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:	

3. Puestos de trabajo a crear/creado. % Jornada

Contratación temporal inferior a 1 año.

Contratación temporal superior a 1 año.

Contratación indefinida.

Empleo generado (características no acumulables):

Juvenil (Hasta 30 años)

Mayores 45 años

Desempleados larga duración

Mujeres

Situación laboral de promotores. previa creación empresa:

— Trabajo cuenta ajena:

— Trabajo cuenta propia:

— Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y

Solicita:

Le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de m2 del Vivero del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud.

En La Roda de Andalucía a de de 202___

ANEXO 8

Descripción de despachos y naves del vivero de empresas

<i>Despacho</i>	<i>Metros 2</i>	<i>Precio de prestación de servicios, mensual</i>	<i>Precio de prestación de servicios, anual</i>
1	15,12	75,60 €	907,20 €
2	15,72	78,60 €	943,20 €
3	25,60	128 €	1.536 €
4	25,71	128,75 €	1.545 €
5	26,43	132,15 €	1.585,80 €
6	27,72	138,60 €	1.663,20 €

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS «PLAZA DE ABASTOS» DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA

*Normas generales del vivero.*Artículo 1. *Objeto.*

a) El objeto de este reglamento es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» de La Roda de Andalucía, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

b) Así mismo complementa a las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

Artículo 2. *Horario de funcionamiento del vivero.*

Los servicios comunes del Vivero se prestarán de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

El horario de funcionamiento del Vivero para la realización de las actividades empresariales será de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas, y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Los domingos y festivos el Vivero permanecerá cerrado para la realización de actividades empresariales, sin perjuicio de otros usos que el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía pueda acordar en las zonas comunes de dichas instalaciones.

Artículo 3. *Identificación.*

Cualquier persona que acceda o permanezca en el Vivero estará obligada, a petición del órgano que se destine al efecto, a identificarse y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 4. *Custodia de llaves.*

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Artículo 5. *Modificación de estructura y diseño.*

Los usuarios de las instalaciones del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos» no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Artículo 6. *Limpieza de zonas internas.*

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 7. *Notificación de deficiencias.*

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos», comunicar a la dirección o al servicio de vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Vivero de Empresas «Plaza de Abastos».

Artículo 8. *Responsabilidad de uso de instalaciones.*

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 9. *Residuos.*

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el Vivero está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. (Toners, cartuchos, pilas,...).

Artículo 10. *Almacenaje.*

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

Artículo 11. *Aulas de formación y salas de reunión.*

Las aulas de formación y las salas de reunión podrán utilizarse por todas las empresas del Vivero, cuando se hallen libres, o con previo aviso para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc. En los casos en que las empresas del Vivero pretendan ejercer actividades lucrativas (cobren asistencia o les paguen por impartición, etc.) se les aplicará las tasas correspondientes como a cualquier otro usuario ajeno al Vivero. Esta tasa se fijará anualmente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. *Prohibiciones y limitaciones.*

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.

• La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

• Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.

• De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 13. *Infracciones.*

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso el órgano competente pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 14. *Clasificación.*

1) Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

2) Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

3) Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Vivero.

4) Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 15. *Sanciones.*

1) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 €; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 € y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401 € y que no exceda de 1000 € o con la resolución del contrato de prestación de servicios.

2) Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 16. *Recursos.*

1) Contra las resoluciones del órgano competente, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

2) Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 8 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

6W-771

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es